



SPORTMADNESS

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL
A INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA DEL**

**CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE
Ayuntamiento de Colmenar de Oreja**

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de protección integral a infancia y adolescencia frente a la violencia

ÍNDICE

1. Justificación.....	4
2. Marco legal	5
3. Objeto y alcance.....	6
4. Definiciones.....	7
5. Entorno seguro, de buen trato e inclusivo	12
6. El delegado de Bienestar y Protección.....	13
7. Principios rectores del Protocolo	14
8. Presidencia, figura principal del Protocolo.....	16
9. Prevención y Protección: elementos básicos en nuestro Protocolo.....	16
10. Prevención: catálogo de medidas	17
11. Protección: detección y respuesta	23
12. Revisión y mejora del Protocolo.....	27
13. Entrada en vigor.....	27

Anexo I. Modelo de Declaración Institucional de Principios y Compromisos con la Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a la violencia

Anexo II. Modelos de códigos de conducta

Anexo III. Procedimiento para la prevención de la violencia en gradas y zonas de uso público, propias o gestionadas por el Club Deportivo + Que Deporte

Anexo IV. Procedimiento para la prevención de la violencia en el uso de vestuarios, aseos y duchas, propias o gestionadas por el Club Deportivo + Que Deporte

Anexo V. Procedimiento para el uso de salas y despachos sin violencia, Propias o gestionadas por el Club Deportivo + Que Deporte

Anexo VI. Procedimiento para la prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones, propios del Club Deportivo + Que Deporte

Anexo VII. Modelo de consentimiento por mayor responsable para viajes del menor no acompañado, propios del Club Deportivo + Que Deporte

Anexo VIII. Procedimiento a seguir para la comunicación, el uso de imágenes y/o voz en redes sociales, propias del Club Deportivo + Que Deporte

Anexo IX. Procedimiento a seguir para la prevención de la violencia en la entrega de trofeos, en actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte

Anexo X. Estándares de calidad para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos

Anexo XI. Catálogo de situaciones comprometidas en el ámbito deportivo, en las actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte

Anexo XII. Modelo de comunicación de acción violenta

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA DEL CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE

Identificación del protocolo	
Titular	Club Deportivo + Que Deporte
NIF	G72449424
Dirección	Calle Alonso Nuñez de Reinoso, 2A. 19002. Guadalajara (Guadalajara)
Teléfono	637437987
Correo electrónico	madridsur@sport-madness.es
Director- responsable	Rubén Abad Melero Presidente
Delegado de Bienestar y Protección	Rubén Abad Melero Presidente
Correo electrónico	madridsur@sport-madness.es
Alcance	Actividades Deportivas, de ocio y tiempo Libre
Ámbito territorial	Estado Español
Vigencia	Desde su aprobación y publicación
Versión	1.0
Fecha finalización de esta versión	21 de mayo de 2025
Firma del Director-responsable	

JUSTIFICACIÓN

El presente protocolo, realizado en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IX, artículo 47, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, en adelante LOPIVI o LO 8/2021, así como aquellas actividades necesarias para su correcta aplicación, como señala, el artículo 48 de esta misma ley, tiene por objeto dar cobertura a este mandato hasta la publicación y entrada en vigor del protocolo aprobado por la administración pública.

Siendo la presencia del menor tan importante en la actividad del deporte, nuestro club deportivo, consciente de la importancia de proteger a los menores de cualquier atisbo de violencia iniciará la aplicación gradual de este procedimiento y sus actividades, que quedarán vigentes hasta la entrada en vigor del procedimiento aprobado por la administración pública competente.

La protección de las personas menores, en búsqueda de la erradicación de la violencia, en cualquier forma, dotando al club, a sus actividades y apoyando a las entidades directa o indirectamente relacionadas con esta en la creación de un entorno seguro, de buen trato e inclusivo para la práctica de actividades es nuestro objetivo finalista.

Para ello, asumimos como propios los fines que la LO 8/2021 señala en su artículo 3, letras

a) a e), y que son:

- a) Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- b) Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- c) Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes.
- d) Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.
- e) Reforzar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.

MARCO LEGAL

La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a infancia y adolescencia frente a la violencia, LOPIVI, establece en su artículo 3, apartado m) como uno de los fines de esta norma el

Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

En concreto, para el ámbito deportivo y de ocio, la nueva LO 8/2021, dispone el Capítulo IX, con los artículos 47 y 48.

En el primero de ellos regula los “Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio”, señalando que

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Asimismo, en su artículo 48 “Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual”, la norma detalla que

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:
 - a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
 - b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
 - c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
 - d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza,

discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. *Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.*

A tenor de lo dispuesto en el apartado a) de este mismo artículo 48, no será de aplicación lo dispuesto en los apartados b) y c) sin disponer de los protocolos de actuación previstos en el artículo 47.

El Club Deportivo + Que Deporte entiende que su constante actitud proactiva le lleva en la permanente búsqueda y consecución de entornos seguros para sus menores de edad, cumpliendo los plazos de la normativa vigente, adelantándose a la regulación por las Administraciones Públicas. Por ello, tal y como ya se ha referido, aplicará este procedimiento desde el momento de su aprobación, pendiente de los protocolos que desarrollen las Administraciones públicas, que permitirán la actualización de este.

OBJETIVO Y ENLACE

El objeto del presente procedimiento es cumplir, de manera efectiva, con lo dispuesto en el ya referido, *ut supra*, artículo 3 LOPIVI creando “*entornos seguros, de buen trato e inclusivos*”.

Para ello, a título enunciativo, que no limitativo, el Club Deportivo + Que Deporte se propone, con este protocolo:

- La búsqueda de la erradicación total de cualquier forma de violencia a menores, en cualquier tipo de ámbito.
- Definir e implantar un catálogo de acciones preventivas de la violencia y del maltrato o exclusivas.
- Sensibilizar e informar a todas las personas implicadas en nuestras actividades, ya sea personal de las mismas, técnicos, árbitros o deportistas, así como a su progenitores, familiares y personas de su círculo cercano.
- Dotar a nuestro club de un profesional cualificado que dé respuesta a todos y cada uno de los requerimientos, que canalice cada comunicación realizada, ya sea para realizar una sugerencia o canalizar una denuncia.

- Abrir, por lo tanto, y dar a conocer, un canal de comunicación permanente con las personas que directa o indirectamente se relacione nuestro club.
- Generar medidas para la realización de actividades en condiciones de igualdad.

El alcance de este procedimiento llega a todo el equipo de profesionales, trabajadores, colaboradores, voluntarios integrados en el Club Deportivo + Que Deporte, así como a todos aquellos, personas o entidades, que directamente se relacionan con la labor del club, con especial énfasis en progenitores, familiares y personas del círculo cercano de los deportistas o entidades.

DEFINICIONES

Como concepto rector de este Protocolo está el Interés superior del menor. La importancia de este bien jurídico nos obliga a transcribir el artículo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que lo regula.

1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.
2. Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.
3. A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, sin perjuicio de los establecidos en la legislación específica aplicable, así como de aquellos otros que puedan estimarse adecuados atendiendo a las circunstancias concretas del supuesto:
 - a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.
 - b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.
 - c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución

de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.

- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación de este por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

4. Estos criterios se ponderarán teniendo en cuenta los siguientes elementos generales:

- a) La edad y madurez del menor.
- b) La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.
- c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- d) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- e) La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- f) Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.
- g) Los anteriores elementos deberán ser valorados conjuntamente, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, de forma que la medida que se adopte en el interés superior del menor no restrinja o limite más derechos que los que ampara.

5. En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes.

En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados.

6. Toda resolución de cualquier orden jurisdiccional y toda medida en el interés superior de la persona menor de edad deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular:

- a) Los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.

- b) La intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las específicas necesidades de los niños con discapacidad. En las decisiones especialmente relevantes que afecten al menor se contará con el informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar especializado en los ámbitos adecuados.
- c) La participación de progenitores, tutores o representantes legales del menor o de un defensor judicial si hubiera conflicto de interés o discrepancia con ellos y del Ministerio Fiscal en el proceso en defensa de sus intereses. Se presumirá que existe un conflicto de interés cuando la opinión de la persona menor de edad sea contraria a la medida que se adopte sobre ella o suponga una restricción de sus derechos.
- d) La adopción de una decisión que incluya en su motivación los criterios utilizados, los elementos aplicados al ponderar los criterios entre sí y con otros intereses presentes y futuros, y las garantías procesales respetadas.
- e) La existencia de recursos que permitan revisar la decisión adoptada que no haya considerado el interés superior del menor como primordial o en el caso en que el propio desarrollo del menor o cambios significativos en las circunstancias que motivaron dicha decisión hagan necesario revisarla. Los menores gozarán del derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos legalmente previstos.

El artículo 1.2 LOPIVI, nos define la violencia en menores

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En contraposición, el apartado 3, de este mismo artículo, nos dice que

Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Detallando algunos conceptos específicos, podemos definir los siguientes:

Bullying o acoso: No existiendo un término definido para el concepto *bullying* en la lengua española, podemos encontrar sinónimos como intimidación entre iguales, maltrato entre compañeros, matoneo o acoso escolar, como nos indican Doña María Fernanda Enríquez Villota, psicóloga clínica, y Don Fernando Garzón Velásquez, biólogo, en su artículo “El acoso escolar, publicado en la revista Saber, Ciencia y Libertad, volumen 10, nº 1.

Una vez delimitado el *bullying* o acoso, podemos distinguir distintos tipos de acoso:

1. VERBAL:

Directo: Desde la asignación de apodos, pasando por el insulto, la amenaza, la burla, etc.

Indirecto: Pasa por los comentarios negativos, generación de rumores de ámbito sexual o racista a la creación de testimonios o actos falsos denigrantes contra otros.

2. FÍSICO:

Directo: Agresiones personales, individuales o en grupo, tales como golpes, empujones, patadas, encierros, etc.

Indirecto: Perjuicios producidos, principalmente a pertenencias, tales como robar, romper, esconder, etc.

3. SOCIAL:

Directo: Excluir de la persona del grupo de referencia.

Indirecto: Indiferencia ante la persona, tratándolo como si no existiera o ver que no está ahí.

4. PSICOLÓGICO:

Todo aquello que pueda influir negativamente en la forma de pensar, sentir y comportarse del menor; ya sea una mala mirada, un gesto desagradable, una señal obscena, todo aquello que pueda crear o aumentar la vulnerabilidad o indefensión.

5. SEXUAL o POR RAZÓN DE SEXO:

Según dispone el Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres,

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Asimismo, en el apartado 2º de este mismo artículo, encontramos que la definición del segundo como el

Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

6. HOMÓFOBO:

Aquel que viene producido por quien manifiesta homofobia o aversión hacia la homosexualidad o a las personas homosexuales, según nuestra RAE; incluyendo en el mismos a personas bisexuales, transexuales o no binarios.

7. CIBERACOSO:

Acoso mediante la utilización de los medios tecnológicos, utilizando para ello los mensajes amenazantes, intimidatorios o chantajistas.

Abuso o grooming: Se entiende como abuso de poder, que en la segunda acepción que del verbo abusar nos da el diccionario de la RAE y que define como *“hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia, fuerza o poder”*, por lo que debe haber una relación jerárquica, formal o informal, que permita acciones dañinas, tanto físicas como psicológicas.

En la mayoría de los casos, nos encontramos que junto a esta relación de superioridad o jerarquía existe una posición de confianza del menor con este superior.

Este abuso, generalmente producido en la intimidad, de forma secreta, se produce por personas pertenecientes al círculo más cercano al menor.

Podemos distinguir las mismas y diferentes clases de abuso que hemos encontrado en el *bullying*, si bien debemos entender las diferencias de la relación entre iguales y de la relación superior-inferior conocer cuando nos encontramos en cada caso.

Grupos de riesgo: Utilizando la definición del Instituto Nacional del Cáncer de los EEUU, *“los grupos de riesgo se usan para describir a las personas que tienen características importantes que se parecen”*. En este caso, definiremos tres grupos de riesgo que, recogidos en la LO 8/2021, se detallan por compartir un alto riesgo de ser el foco de la violencia en los menores incluidos en los mismos.

1. LAS NIÑAS y NIÑOS, por razón de género: Que como nos dice el Preámbulo de nuestra LOPIVI

Por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas.

2. LOS MENORES CON DISCAPACIDAD, pro su vulnerabilidad: Ya en el preámbulo, la norma nos indica que

Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos.

Regulando, de forma expresa, en su artículo 9.2 que

En todo caso, se tendrán en consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, o que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

3. COLECTIVOS LGTBI y COLECTIVOS RACIALES o ÉTNICOS: Incluidos, como los dos anteriores, en el artículo 5, apartado 4º, como personas con las que tener especial atención en las acciones formativas.

El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

Actividades de riesgo: Las actividades desarrolladas por el Club Deportivo + Que Deporte, entre otras, son:

- Actividades deportivas
- Actividades extraescolares
- Centro de tecnificación
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Otros

ENTORNO SEGURO, DE BUEN TRATO E INCLUSIVO

Nuestra norma de referencia, LO 8/2021, en su artículo 1.1 regula cuál es el objeto de la misma

La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

La manera adecuada de asegurarnos que se aplican los derechos de las personas menores es garantizar la integridad de estas, para ello deben darse las condiciones señaladas en este apartado 1º, que acabamos de citar.

Para ello, nuestro Club Deportivo debe ser un entorno seguro para las niñas, niños y adolescentes. Un entorno seguro es aquel que está libre de violencia, entendiendo por tal lo que nuestra norma señala en él, apartado 2º del ya citado artículo 1, facilitándonos, incluso, un catálogo de actitudes violentas.

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Conociendo las cualidades de un entorno seguro, debemos conocer, ahora, las condiciones que deben darse en nuestra organización para que, además, se considere un entorno donde haya un buen trato y sea inclusivo. Para ello requerimos conocer y aplicar lo que este artículo 1º detalla en su apartado 3º

Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

DELEGADO/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

DELEGADA/O DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

El artículo 48.1 de la LOPIVI dispone que todas aquellas entidades que realizan, de forma habitual, actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a designar la figura del delegado o delegada de protección.

El Club Deportivo + Que Deporte ha designado a Rubén Abad Melero como Delegado de Bienestar y Protección. El delegado, o quién esta designe, está a disposición de toda aquella persona que necesite comunicar con ella en madridsur@sport-madness.es

En situaciones extremas o de máxima urgencia, por llamada o WhatsApp en el número

+34 637 437 987

La función primordial de nuestro delegado, tal y como recoge este artículo 48.1.c) es estar siempre a disposición para que

las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia

Junto con esta función primordial, el delegado, o quien este designe, tendrá, además, las siguientes tareas:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.
- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.
- d) Proponer medidas precautorias, preventivas o protectoras que se consideren oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.
- f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

Por último, el delegado, o a quién designe, tendrá como función complementaria el apoyo y asesoramiento a los delegados de Protección de Clubes y otras entidades directamente relacionadas con nuestro club.

PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

Nuestro protocolo se regirá, siempre, por estos nueve principios rectores, que hemos incorporado por orden de importancia:

1. **Interés superior del menor.** Bien jurídico perfectamente definido y protegido en nuestra LO 1/1996, de Protección jurídica del menor. Puede quedar resumido en la primera frase del primer artículo de esta LO que señala que

Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

2. **Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia.** El Club Deportivo + Que Deporte orientará todas sus acciones, desde la implantación de medidas a la realización de actuaciones en las que intervengan menores de edad, a estar libres de cualquier atisbo de violencia a niñas, niños y adolescentes.

3. **El Club Deportivo + Que Deporte, y su ámbito de influencia, como entorno seguro, de buen trato e inclusivo.**

La infraestructura del club: oficinas, instalaciones deportivas, etc. serán entornos seguros para aquellas personas que ejecuten actividad en las mismas o las visiten, con especial énfasis para aquellas que todavía no hayan cumplido los 18 años. Además, las mismas se caracterizarán por el buen trato que se depararán las personas que estén en ellas, sin que haya posibilidad de exclusión por razón de sexo, género, raza, religión, características sociales u otras.

4. **Derechos del menor.** Toda persona menor de edad, relacionada directamente con nuestro club, es titular de los derechos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico y que son:

- Aquellos derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen
- Derecho a la información
- Libertad ideológica, del que deviene el derecho a la no discriminación
- Derecho de participación, asociación y reunión
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a ser oído y escuchado

5. **Respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de los menores.** Toda persona relacionada con el Club Deportivo + Que Deporte tiene derecho a expresar y vivir en libertad su orientación sexual, así como su identidad de género. El club apoyará y dará la asistencia precisa, dentro de sus posibilidades, a toda víctima que lo requiera, trabajando activamente por la erradicación de cualquier forma de este tipo de violencia.

6. **Información, sensibilización y formación de todos los actores e intervinientes en las actividades del Club Deportivo + Que Deporte.** Las acciones de información, sensibilización y formación de trabajadores, colaboradores, proveedores, progenitores, familiares, círculo cercano de los menores y otros colectivos directamente relacionados serán parte primordial en el desarrollo anual para la erradicación de la violencia en el deporte y la creación de entornos seguros e inclusivos.

7. **Empatía y socialización.** Todas las acciones de nuestro club, con especial énfasis en aquellas que tengan como finalidad corregir actitudes contrarias al espíritu de esta norma, que sean merecedoras de sanción o medidas disciplinarias deben regirse por los principios de socialización y formación en valores, fomentando la empatía entre las personas, sobre todo con menores.

8. **Proporcionalidad.** Toda acción, antes de ser instaurada y aplicada debe haberse analizado, llegando a la conclusión de que

- Es apta para alcanzar los fines perseguidos
- De todas las posibles es la que menor injerencia produce
- Es proporcional entre la carga punitiva y el bien a resarcir

9. **La prevención como prioridad para la implantación de cualquier acción, preventiva o correctiva.** Cierra nuestro protocolo el principio rector que da sentido a los otros ocho. La razón final es la erradicación de la violencia y la generación de entornos seguros e inclusivos, que esto no sería posible si no se trabajara desde el inicio en todos los factores que nos llevan a prevenir cualquier situación hasta el fin de la violencia.

PRESIDENCIA, FIGURA PRINCIPAL DEL PROTOCOLO

Todo cambio en una organización, y la implantación de un nuevo protocolo lo es, genera un impacto en las personas directa o indirectamente relacionadas con la organización y con el cambio.

Es por ello por lo que, el Presidente, como máximo representante del Club Deportivo + Que Deporte, debe liderar la implantación de este Protocolo; siendo, por tanto, la figura principal de este Protocolo.

Así, la primera acción del Presidente será publicar la Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia; manifestación pública del Club Deportivo + Que Deporte respecto a su trabajo continuado para mantener la organización y sus instalaciones como entornos seguros respecto a la violencia contra los menores sus ámbitos de trabajo y deporte, dotándoles, además, de un trato bueno e inclusivo para todas aquellas personas menores de edad.

El **Anexo I** recoge el modelo de Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: ELEMENTOS PRINCIPALES DE NUESTRO PROTOCOLO

El diccionario de la RAE, en su segunda acepción define prevención como la

Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Por otro lado, define la protección como la acción de proteger, que señala como

Amparar, favorecer, defender a alguien o algo.

De ello podemos colegir que el Club Deportivo + Que Deporte, con la implantación de este Protocolo, desplegando las actividades incluidas orientadas a la creación de un entorno seguro, de buen trato e inclusivo está desarrollando el primero de los elementos básicos que permiten, en cualquier ámbito,

garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, La prevención

son el conjunto de actividades orientadas a la conservación de la salud de las personas y de la integridad de los bienes con el objetivo de evitar que se produzcan siniestros,

tal y como nos dice el artículo 1.1 LOPIVI.

El segundo elemento, la protección, de obligada observancia, no solo por estar incluido en el título de la propia norma, es el conjunto de las actividades que desarrollará el Club Deportivo + Que Deporte, orientadas a la reducción de la importancia de las posibles acciones violentas que se den.

La prevención de la violencia tendrá su reflejo en un compendio de medidas basadas en

- La información
- La sensibilización
- La formación, que llevará aparejada la aplicación de los conceptos y acciones implantadas.

La protección de las personas se aplicará con la incorporación de

- Procedimientos de detección
- Procedimientos de respuesta ante la violencia

PREVENCIÓN: CATÁLOGO DE MEDIDAS

Este apartado, como parte de nuestra primera versión del Protocolo de actuación frente a la violencia a infancia y adolescencia, recoge un índice de medidas preventivas que el conocimiento y la experiencia permitirán complementar, en próximas versiones.

Todas ellas, presentes y futuras, deben tener como finalidad la evitación de actitudes y/o acciones violentas sobre los menores. Que la implicación que tenga la realización de nuestras actividades, y nuestro club, en su desarrollo sea positivo ayudando a su crecimiento como personas.

10.1 Medidas de Prevención de la violencia.

10. 1.1 Acciones que permitan la información, la sensibilización y la formación.

El Club Deportivo + Que Deporte editará Guías Informativas respecto de la Ley Orgánica 8/2021, dando a conocer que bien jurídico protege y cuáles son los derechos y deberes de los actores implicados en dicha norma. Estas guías estarán dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, en los diferentes tramos de edad comprendidos entre los 0 a 6 años, los 7 a 12 años y los 13 a 17 años. Asimismo, los progenitores, por un lado, y las personas del club: trabajadores, colaboradores, voluntarios y proveedores, por otro, tendrán su propia guía.

Asimismo, creará y publicará videos orientados a los mismos grupos ya detallados de menores, progenitores y personas del club.

Este material, documentos electrónicos y videos, año a año formará y actualizará, dando importancia a diferentes conceptos o procedimientos, a cada uno de los grupos humanos afectados.

Este material se incorporará a la web del club, dando la adecuada publicidad y comunicación de ello para que toda persona interesada en conocer las guías y videos puedan tener acceso a ellos.

Asimismo, este Protocolo como el resto de material que se realice y que tenga como finalidad complementar la acción del club para la creación del mejor entorno para los menores de edad, seguro, inclusivo y libre de violencia, quedará publicado en la web, a disposición de toda persona que quiera conocerlo.

10.1.2 Acciones específicas de prevención.

a) Código de conducta:

Un código de conducta es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía una organización, constituyen una medida de autorregulación.

Es por lo que el Club Deportivo + Que Deporte ha creado un código de conducta para

- Trabajadores, colaboradores, voluntarios y proveedores.
- Progenitores y familiares de niñas, niños y adolescentes.
- Menores de edad .

Todas y cada una de las personas que compongan estos colectivos deberán respetar lo dispuesto en el código de conducta que le corresponda, así como en aquellos derivados de actualizaciones de los documentos.

En el **Anexo II** se recogen los modelos de cada uno de estos códigos de conducta.

b) Reglamento de régimen interior:

El Club Deportivo + Que Deporte mantendrá su Reglamento de régimen interior actualizado, de manera que mantenga una regulación expresa de infracciones por conductas violentas sobre menores y sanciones y medidas disciplinarias para cada una de las sanciones previstas.

c) Cláusula específica en contratos laborales, de voluntariado y mercantiles:

Se incluirá en el contrato, ya sea este laboral, de voluntariado o de arrendamiento de servicios, una cláusula regulatoria para la prevención de actos violentos contra los menores de edad.

Se incorporará en los contratos de aquellos trabajadores que desarrollen actividades con menores ya sea como cláusula, en contratos nuevos, o como anexo, en aquellos que ya se hayan celebrado, el siguiente texto:

“El/la Trabajador/a, en su relación con otros empleados, los menores de edad y el resto de los colectivos relacionados con la organización, deberá actuar acorde a los Principios y Valores de nuestra entidad, implantados e inculcados con el paso de los años, y en cumplimiento con la legislación vigente, rechazando y oponiéndose para sí o en terceros actitudes y acciones ilícitas o antiéticas.

Asimismo, en su relación con los usuarios y, especialmente con los menores de edad, de los clubs, escuelas o cualquier otro evento, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas obligaciones les sean exigibles, guiará su conducta hacia éstos con estricta observancia de los principios de neutralidad, imparcialidad e igualdad de trato, con pleno compromiso con la lucha contra el racismo, la xenofobia, las drogas, etc., desarrollando un entorno de buen trato y libre de cualquier acción violenta.

En cuanto a los menores de edad, la Entidad es consciente de la protección especial de que deben gozar para desarrollarse como personas y deportistas. En consecuencia, la/él Trabajador/a extremará el cuidado para evitar cualquier forma de abuso o acoso de todo tipo, hacia estos, por parte de cualquier persona y prestarán especial atención y vigilancia de nuestros usuarios, a los que dedicarán supervisión y apoyo”

d) Justificante de consulta de ausencia de delitos de naturaleza sexual:

Escrupuloso cumplimiento normativo con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la LOPIVI, respecto de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Artículo 57. Requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.
3. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Artículo 58. Consecuencias de la existencia de antecedentes en caso de personas trabajadoras o aquellas que realicen una práctica no laboral que conlleve el alta en la Seguridad Social.

1. La existencia de antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellos trabajos o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores conllevará la imposibilidad legal de contratación.
2. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena o de las prácticas no laborales. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, la empresa podrá efectuar un cambio de puesto de trabajo

Aun cuando la normativa vigente relativa a la actualización de este certificado no dispone la necesidad de renovación, queda establecida la obligación de presentación el justificante de consulta de ausencia de delitos de naturaleza sexual antes de la primera incorporación a un puesto que implique contacto habitual con menores y la presentación de un nuevo certificado cada 12 meses de actividad o en cada incorporación al club deportivo.

Respecto del concepto *Habitualidad*, acción de habitual y siendo este adjetivo el que refiere a una acción, en este caso el contacto, con continuación o hábito, pero con el agravante de ser con niñas, niños y adolescentes, se estará a la actividad más que a la habitualidad para requerirlo. Asimismo, para personas que trabajen regularmente con contacto habitual con menores en el club se les solicitará, como mínimo, una vez cada 12 meses. Aquellas personas que encadenen contratos, con más o menos frecuencia, se les solicitará cada vez que se incorporen.

e) Control y vigilancia:

El club reforzará sus medidas de control y vigilancia para la seguridad de las personas, en especial para las personas menores de edad. Para ello, se han definido procedimientos de

actuación para la prevención de la violencia en gradas y zonas de acceso público, salas y despachos, vestuarios, aseos y duchas, etc.

Cada uno de ellos se detalla más adelante.

f) Protección de datos personales:

EL Club Deportivo + Que Deporte cumple expresamente con la normativa vigente de protección de datos. Tiene designado delegado de Protección de Datos, registrado en la Autoridad de Control española, nuestra Agencia Española de Protección de datos.

Las cláusulas informativas y de recogida de consentimiento, y con especial énfasis las de los menores, han sido actualizadas para el correcto cumplimiento de toda la normativa que regule la protección jurídica del menor.

Antes del inicio de cada temporada, con tiempo suficiente, se planificará y actualizarán todos aquellos documentos que lo requieran para un correcto y eficiente cumplimiento normativo.

g) Acciones de comunicación:

Los derechos de las personas menores, las normas básicas de buen trato y convivencia, la prohibición expresa de actitudes o acciones violentas, con especial atención a las motivadas por racismo, sexismo, discapacidad deberán ser objeto de piezas de cartelería y comunicación digital, ya seas para su exposición en instalaciones deportivas como para el envío regular a los colectivos.

h) Procedimiento para la prevención de la violencia en gradas y zonas de uso público:

Las gradas y zonas de uso público son, en incontables ocasiones, zonas donde se dan conductas violentas, en casi todas por personas ajenas al propio club. Esta, en sus instalaciones no puede permitir que ocurran estas situaciones.

El **Anexo III** recoge nuestro Procedimiento para la prevención de la violencia en gradas y zonas de uso público.

i) Procedimiento para la prevención de la violencia en el uso de vestuarios, aseos y duchas:

En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones deportivas. Los niños/as son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el *bullying* o acoso entre participantes, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

El **Anexo IV** recoge nuestro Procedimiento para la prevención de la violencia en el uso de vestuarios, aseos y duchas.

j) Procedimiento para el uso de salas y despachos sin violencia:

Entendiendo que la salud y seguridad de quienes practican deporte debe garantizarse en todo momento, entendemos que la protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por estas personas, como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

El **Anexo V** recoge nuestro Procedimiento para el uso de salas y despachos sin violencia.

k) Procedimiento para la prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones:

Este procedimiento tiene por finalidad garantizar la seguridad de las personas menores que viajan, pernoctan o asisten a concentraciones en donde el club es el organizador de estos eventos.

El **Anexo VI** recoge nuestro Procedimiento para la prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones.

l) Procedimiento a seguir para la comunicación, el uso de imágenes y/o voz y uso en RRSS:

Partiendo de la base de que el material audiovisual, imágenes y/o voz, fotografías y/o videos, son herramientas muy valiosas para la efectiva difusión de las actividades y sus especialidades, así como para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas, es importante regular correctamente la obtención y uso de estas, con la finalidad de mantener en nuestra organización y ámbito de influencia un entorno adecuado y libre de violencia hacia todas las personas, con especial énfasis en aquellas personas menores de edad.

El **Anexo VIII** recoge nuestro Procedimiento a seguir para la comunicación, el uso de imágenes y/o voz y uso en RRSS.

m) Procedimiento a seguir para prevenir la violencia en la entrega de trofeos:

Toda ceremonia de entrega de premios o trofeos genera situaciones de alegría y frustración. EL Club Deportivo + Que Deporte, en su ánimo de prevenir situaciones de incomodidad, desconfianza o, incluso, humillación implanta este procedimiento de actuación.

El **Anexo IX** recoge nuestro Procedimiento a seguir para prevenir la violencia en la entrega de trofeos.

n) Estándares de calidad para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos:

Siguiendo el trabajo ya realizado por el Consejo Superior de Deportes, en su “Estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del deporte” podemos definir estándares en cuatro niveles.

Estos estándares se recogen en este Protocolo como recomendaciones a seguir, según las

posibilidades de cada momento del club. Sirvan, como mínimo, para su conocimiento e intención de su cumplimiento en la búsqueda de la excelencia, que mueve a nuestro club deportivo.

El **Anexo X** recoge estos estándares para cada uno de los niveles detallados.

o) Apoyo permanente a clubes y otras organizaciones deportivas:

Club es y entidades deportivas, relacionadas directa o indirectamente con el Club Deportivo + Que Deporte, tienen la obligación de cumplir con esta normativa. Por ello, todo lo previsto en este Protocolo, de igual manera o similar, es de obligado cumplimiento para estas.

PROTECCIÓN: DETECCIÓN Y RESPUESTA

11.1 Detección

Cuando de detección de situaciones o acciones violentas hablamos, es necesario trasladar la cautela con la que hay que estudiar este tipo de situaciones pues está en juego el interés superior del menor, conjunto de derechos y deberes, así como los derechos que asisten al resto de personas implicadas.

Lo dicho anteriormente no debe arredrarnos en esta tarea pues la detección es una acción imprescindible.

Las personas menores que han sufrido violencia, más si cabe si está si ha sido de tipo sexual, son vulnerables a padecer una nueva situación maltratante de estas características, por lo que es importante incidir en que no deben guardar el secreto que suele proteger dicha situación y trabajar en las posibles soluciones.

En primer lugar, hay que entender, para posteriormente poder detectar, que la violencia puede ser consecuencia directa de los sujetos que intervienen o participan en las actividades del club: deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros, personal médico y técnico, junta directiva, trabajadores, proveedores cercanos, progenitores, familiares, amigos, público, etc.

En segundo lugar, debemos reflexionar para valorar correctamente que las situaciones violentas se dan durante las propias actividades, durante los desplazamientos pre y post a las mismas, en los momentos en los que se comparten vestuarios, duchas y aseos, etc. Los avances tecnológicos nos obligan a tener siempre, muy presente, que las acciones violentas o sospechosas pueden generarse a través del uso de todo tipo de recurso tecnológico, que, si bien tienen, cada día, más medidas de seguridad y filtros, los violentos y/o delincuentes son más hábiles para desactivarlos.

Estas dos circunstancias, sujetos implicados y momento en que se produce, provocan que debamos estar en permanente sobre aviso para no infravalorar ningún escenario, ni persona involucrada, de manera más o menos directa, con la actividad desarrollada.

En cuanto a las formas de revelación de estas acciones violentas, podemos clasificar los indicadores que nos permitirán la detección en dos categorías:

- Indicadores específicos, que podemos identificar hasta tres tipos:
 1. Los referidos a señales o indicadores físicos en el menor o la menor que pueden ser detectadas por simple observación. Así como por la observación directa, como testigos, de una situación sospechosa o violenta.
 2. La propia revelación de los hechos por parte de la víctima.
 3. Conocimientos o comportamientos violentos que suelen estar asociados a experiencias de violencia infantil.
- Indicadores inespecíficos, más generales y asociados a cualquier situación de maltrato o trauma que haya podido sufrir el menor o la menor. Por esta razón se denominan indicadores inespecíficos. Algunos de esos indicadores inespecíficos son la consecuencia directa del propio hecho de haber sido “separados a la fuerza” de su núcleo familiar, experiencias vitales de unos cuidados negligentes, experiencias de maltrato físico, maltrato psicológico/emocional o maltrato institucional y en ocasiones, violencia sexual, concepto que incluye de manera más amplia, el abuso sexual y otros tipos de agresión sexual. Se debe tener presente que la violencia por parte de adultos suele ir en muchas ocasiones acompañada de otros tipos de maltrato, por lo que estos indicadores inespecíficos pueden estar asociados a uno o varios tipos de maltrato sobre el menor.

Es obligación de toda persona mayor de edad, responsable, relacionada directa o indirectamente que sea testigo de una actitud sospecha y/o de una situación o acción violenta contra un niño, niña o adolescente ponerlo en conocimiento del delegado de Bienestar y Protección del club o de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o Fiscalía de Menores, según la gravedad del caso.

El deber de comunicación de la ciudadanía, regulado por el artículo 15 LOPIVI, se ve cualificado en el artículo 16.1, de la misma norma que señala que

El deber de comunicación previsto en el artículo anterior es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de los mismos, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

El **Anexo XI** detalla una relación de situaciones comprometidas detectables por cada uno de nosotros.

11.2 Respuesta

Si una persona, responsable o irresponsablemente, voluntaria o involuntariamente, ha producido una situación violenta o sospechosamente violenta, el club debe dar respuesta ponderada a la misma.

Ante una situación violenta o sospechosa de serlo debemos actuar siguiendo dos pasos, que, por sencillos, no dejan de ser importantes. Al mismo tiempo, es necesario seguirlos en el orden que detallamos:

1. Comunicar la situación, tal y como se ha indicado anteriormente, para que la entidad proceda a incoar expediente informativo.
2. Proteger a la posible víctima. Debemos darle nuestra asistencia, reduciendo, si es posible, los focos de violencia o, en todo caso, alejando a la posible víctima de esta.

La Dirección y la Presidencia de nuestro club deportivo siempre apoyarán y acompañarán a aquellas personas que hayan sido, o sean víctimas, así como a quienes hayan sido testigos de situaciones violentas o sospechosas de serlo.

La comunicación de cualquier situación que sea susceptible de ser conocida por el delegado de Bienestar y Protección, o dirección del club, deberá hacerse, siempre que sea posible, mediante la cumplimentación del modelo de comunicación, facilitado en el **Anexo XII**, o por cualquiera de los canales establecidos en el punto 10.1.2 a) Canal de comunicación.

Si por razón de urgencia o inmediatez esto no fuera posible, se comunicará con el teléfono establecido en este mismo procedimiento.

Toda comunicación de acción violenta comunicada verbalmente, pasada la urgencia de la comunicación, deberá ser refrendada por escrito.

Toda comunicación sospechosa deberá, obligatoriamente, ser comunicada por escrito.

En los casos en que se produzcan situaciones violentas en el desarrollo de actividades de cualquier ámbito que no puedan ser consideradas como derivadas del propio desarrollo del deporte o juego, el delegado presente, el árbitro, el Juez único o de Apelación, ya sea por ser testigo directo o conocedor del hecho por tener acceso al acta del encuentro, remitirá informe de la situación al delegado de Bienestar y Protección, quien, como es su obligación, valorará la acción a seguir.

El delegado de Bienestar y Protección emitirá informe, que registrará, valorando los hechos y haciendo recomendación de actuación para la represión e implantación de medidas de mejora en la prevención, si proceden.

Los plazos de emisión del informe del conocedor del hecho, así como del delegado de Bienestar y Protección se emitirán, y pondrán a disposición, en un plazo máximo de 10 días desde el momento en que tengan conocimiento del asunto.

Toda comunicación de una acción violenta o sospechosa de serlo será objeto de apertura de expediente informativo en un plazo máximo de 7 días naturales. En este expediente se valorarán el hecho en sí, ponderando su gravedad inicial, la forma y manera en que se produce la comunicación y los datos, documentos y pruebas que se facilitan.

Ante la denuncia del hecho comunicado, podremos calificarlo como:

- Leve: La calificación del hecho como leve llevará aparejada una corrección interna con la aplicación de medidas educativas como sanción para este tipo de hechos.
- Grave: La calificación del hecho como grave, por el peligro de ser un riesgo para la salud física o psíquica de la víctima, activará el siguiente proceso:

Se llevará a cabo una investigación, con el detalle máximo al que se pueda llegar, realizándose de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas.

Se valorará en todo momento la opinión de los implicados directos protegiendo sus derechos, la confidencialidad y lo estipulado en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los/as menores deberán ir siempre acompañados/as de padres o tutores, y no deberán ser expuestos/as a careos con el posible agresor, en todo caso actuarán en su representación los padres o tutores.

Se pondrán en marcha acciones que reduzcan al máximo la posible revictimización de los menores implicados.

De igual manera, en función de las características de los hechos, se puede solicitar la opinión de empleados, colaboradores implicados en la actividad y/o de especialistas concretos. También en función de la información inicial se valora la necesidad de tomar medidas inmediatas para evitar situaciones no adecuadas.

En estos casos de hechos graves y hasta la resolución del expediente, el delegado de Bienestar y Protección podrá solicitar al Juez Único de Disciplina o al presidente del club medidas cautelares para la protección de la posible víctima.

Todo expediente deberá ser cerrado. Los expedientes informativos serán cerrados y archivados por falta de causa o se cerrarán dando pie a la apertura de un expediente sancionador. Estos expedientes sancionadores podrán ser cerrados con acuerdo de archivo por entender que no se ha producido acción violenta o con la proposición de acción correctiva, para hechos leves. En el caso de hechos graves, se finalizará con

1. Traslado al órgano disciplinario competente para que incoe expediente sancionador ordinario.
2. Traslado a las autoridades siguiendo lo dispuesto en la LOPIVI para estos casos.

En todos los casos, el club no dará por concluida la respuesta a cualquier acción violenta hasta que no se haya dado una solución satisfactoria a la víctima, en cuanto a su reintegro a su actividad deportiva, favoreciendo la completa integración ya sea con medidas didácticas individuales o de grupo, con profesionales de apoyo, etc.

Siempre se valorará la incorporación de mejoras a este Protocolo que permitan una mejor detección con la finalidad de reducir las acciones violentas en el entorno deportivo.

REVISIÓN Y MEJORA DE ESTE PROTOCOLO

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

- A instancias del/la delegado/a de Bienestar y Protección de Menores del Club Deportivo + Que Deporte.
- Por modificación de la LOPIVI o legislación que se le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o autoridades competentes.
- En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades del Club Deportivo + Que Deporte, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado, en la página web del club.



ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA DEL CLUB DEPORTIVO + QUE DEPORTE

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de protección integral a infancia y adolescencia frente a la violencia

ANEXO I (PRESIDENTE)

Declaración Institucional de Principios y Compromiso con la Prevención Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia

El Club Deportivo + Que Deporte se compromete públicamente con el objetivo de fomentar y mantener un entorno seguro e inclusivo para la persona menor de edad frente a la violencia.

De acuerdo con ese compromiso, el Club Deportivo + Que Deporte declara que la violencia ejercida sobre una persona menor, en cualquiera de sus tipos, representan un atentado grave contra la dignidad de esta y de sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, nos comprometemos a:

- No permitir ni tolerar bajo ningún concepto comportamientos, actitudes o situaciones de violencia a sus niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar todo lo que tenga que decirnos un menor, no ignorando sus quejas, reclamaciones y denuncias de acoso que se puedan producir en la organización u organizaciones miembros.
- Recibir y tramitar de forma rigurosa y rápida, así como con las debidas garantías de seguridad jurídica, confidencialidad, imparcialidad y derecho de defensa de las personas implicadas, todas las quejas, reclamaciones y denuncias que pudieran producirse.
- Garantizar que no se producirá ningún tipo de represalia ni contra las personas, menores o mayores, que formulen quejas, reclamaciones o denuncias, ni contra aquellas que participen en su proceso de resolución.
- Sancionar a las personas que acosen en función de las circunstancias y condicionamientos de su comportamiento o actitud.

Para la consecución efectiva de este compromiso el Club Deportivo + Que Deporte exige de todas y cada una de las personas que integran su organización, directa o indirectamente, y en especial de aquellas que ocupan puestos directivos y de mandos intermedios, que asuman las siguientes responsabilidades:

- Tratar a todas las personas con las que se mantengan relaciones, y en especial a los menores, con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.
- Evitar comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o se agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que los sufren.

Por su parte, el Club Deportivo + Que Deporte se compromete a cumplir rigurosamente las medidas establecidas por las administraciones públicas competentes y aquello establecido en este Protocolo de actuación para la protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Firmado en Madrid, 19 de mayo de 2025



ANEXO II

Código de Conducta de Trabajadores, Colaboradores, Voluntarios y Proveedores del Club Deportivo + Que Deporte.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en mi condición de _____ del Club Deportivo + Que Deporte, mayor de edad y plenamente responsable de mis actos, participo de los valores de mi Entidad y, por ello, declaro mi compromiso con la creación y mantenimiento de un entorno seguro y protector para nuestros menores, respetando los derechos y libertades de todas las personas implicadas directa o indirectamente, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, me comprometo a:

- Tener como un principio rector de mi desarrollo profesional trabajar por el bienestar y la seguridad de los menores, por encima de cualquier otro resultado.
- Asistir a toda acción formativa que, a este respecto, disponga nuestra Entidad.
- Poner en práctica todo aquello aprendido en la formación recibida.
- Respetar la dignidad y los derechos de todas las personas, desterrando cualquier posible acción discriminatoria por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad, orientación sexual, presencia, capacidad económica, etc.
- Asegurar un trato por igual, fortaleciendo sus valores, sin favoritismos.
- Respetar la vida privada de los menores, no inmiscuyéndome en asuntos ajenos a mi actividad profesional.
- Informar al Delegado/a de Bienestar y Protección acerca cualquier circunstancia sospechosa de perjudicar la seguridad, buen trato e inclusión de nuestro entorno.
- Escuchar al Delegado/a de Bienestar y Protección, y actuar en consecuencia, respecto de cualquier información de la que haya tenido conocimiento por las otras personas que interactúan con mi actividad profesional.
- Ser ejemplo con mi actitud para el resto de las personas de mi entorno profesional, eliminado el consumo de sustancias dañinas y cuidando el lenguaje verbal y no verbal.
- Mantener la posición de confianza en los límites adecuados, sin caer en posibles actitudes que denoten exceso de confianza.
- Crear y mantener un espacio de trabajo abierto que permita el total acceso a toda persona, sin barreras físicas o psicológicas.
- Mantener el contacto con menores preferiblemente en compañía de otros mayores, fomentando que haya diversidad de identidades o sexos.
- Acceder con suficiente antelación a las actividades con menores con la finalidad de asegurar las medidas de protección necesarias.
- Garantizar el entorno seguro y protector en todas mis actividades incorporando a las mismas técnicas y métodos positivos y seguros.
- Eliminar de mi persona y de mi entorno cualquier situación dañina, o que pueda serlo a futuro, actuando activamente en contra, que pudiera afectar las personas con las que interactúo, con especial atención de los menores.
- Hacer un entorno inclusivo respecto de la toma de decisiones, teniendo en cuenta la edad y madurez de los participantes.
- Relacionarme positiva y abiertamente con las familias de los menores.

- Actuar proactivamente para que las normas se cumplan, desterrando cualquier tipo de violencia.
- Actuar activamente para que se cumpla con la normativa respecto de la protección de datos personales y con las reglas básicas de la confidencialidad.
- No permitir, y por ende no participar, juegos que incluyan provocaciones, hechos o actos inadecuados o contactos inapropiados.
- No quedar a solas con menores de edad bajo mi responsabilidad profesional, ni transportarlos en mi vehículo personal sin la autorización expresa de sus progenitores o tutores, salvo en una situación de emergencia que requiera de auxilio inmediato. Si se produce esta situación informaré a un compañero, inmediato superior o al Delegado/a de Bienestar y Protección.
- No estableceré vínculo emocional alguno, así como relación diferente a la profesional con menores bajo mi responsabilidad profesional.
- No accederé a vestuarios, salas de terapia o descanso mientras solo haya menores, excepto en situaciones de emergencia, avisando a compañeros o al Delegado/a de Bienestar y Protección, si es posible.
- No utilizaré la tecnología para un uso inadecuado respecto de las personas con las que mantenga una relación profesional.

Por último, tengo derecho a:

- Disfrutar de mi actividad profesional y a contar con el apoyo de mi Entidad para realizar ésta en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación para garantizar el entorno seguro, de buen trato e inclusivo.
- Recibir otra información que me permita, asimismo, actualizar mi desarrollo profesional para mejora propia y de las personas con la que mantengo relación profesional.
- Ser respetado y tratado justamente por los órganos de gobierno.
- Que no se me presione u obligue a realizar acciones que infrinjan la normativa o este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia o situación dañina contra mi persona, ya sea por algún miembro de la entidad, menores relacionados con la misma o familiares de estos.

He sido informado, y acepto, de que cualquier incumplimiento respecto de mis compromisos incluidos en este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, llegando a suponer, dependiendo de la gravedad, la suspensión, temporal o definitiva, de mi relación laboral con la entidad.

Firmado en _____, ____ de _____ de _____

Código de Conducta de Progenitores, Representantes Legales y Familiares de los Menores

En mi condición de representante legal de menor, progenitor o tutor, mayor de edad y plenamente responsable de mis actos y ejerciente de la patria potestad de este por consentimiento tácito del otro titular, siendo este un acto conforme al uso social, declaro que participo de los valores del club y, por ello, me comprometo con la creación y mantenimiento de un entorno seguro y protector para nuestros menores, respetando los derechos y libertades de todas las personas implicadas directa o indirectamente, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, me comprometo a:

- Respetar los Códigos de Conducta, Reglamentos, Protocolos o Procedimientos de la entidad, así como las normas de las instalaciones a las que acuda.
- Fomentar la participación de los deportistas
- Respetar a árbitros, jueces y técnicos, de todos los equipos y organizaciones.
- Animar a mi hijo o menor bajo mi responsabilidad a practicar la actividad respetando las reglas y a las personas, a mejorar y aprender con el juego y la práctica de la actividad.
- Asegurar la puntualidad, de mi hijo o menor a mi cargo, en todas las convocatorias a las que haya sido asignado.
- Asegurar que siempre lleva la equipación mínima necesaria para la práctica de la actividad, para su correcta actuación y su seguridad.
- Asegurar el conocimiento de mi hijo o menor a mi cargo de su Código de Conducta y de las reglas y normas que debe conocer y respetar.
- Colaborar con todas las personas del club, con aquellas relacionadas directa o indirectamente con la actividad que desarrolla mi hijo o menor a mi cargo.
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo o menor a mi cargo. O de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y ensalzar sus logros y acciones positivas de cada una de sus actuaciones.
- Escuchar a mi hijo o menor a mi cargo, tomando en serio sus preocupaciones, dudas y/o miedos.
- Aceptar las decisiones adoptadas por entrenadores, jueces o técnicos, comportándome de manera responsable y positiva en todo momento.
- Abstenerme de tomar imágenes a menores de 18 años.
- Actuar proactivamente para que las normas se cumplan, desterrando cualquier tipo de violencia.
- Actuar activamente para que se cumpla con la normativa respecto de la protección de datos personales y con las reglas básicas de la confidencialidad.
- No utilizaré la tecnología para un uso inadecuado respecto de las personas con las que mantenga una relación profesional.
- Informar al personal del club sobre cualquier problema de salud de mi hijo o menor a mi cargo, pasado o reciente.
- Informar al Delegado/a de Bienestar y Protección acerca cualquier circunstancia sospechosa de perjudicar la seguridad, buen trato e inclusión de nuestro entorno.

- Escuchar al Delegado/a de Bienestar y Protección, y actuar en consecuencia, respecto de cualquier información de la que haya tenido conocimiento por las otras personas que interactúan con el club y su entorno.
- Ser ejemplo con mi actitud para el resto de las personas de mi entorno, eliminando el consumo de sustancias dañinas y cuidando el lenguaje verbal y no verbal.
- Rellenar y entregar en los plazos establecidos toda aquella documentación que la entidad requerirá para el cumplimiento de la normativa y el buen desarrollo de sus actividades.

Junto a mis compromisos, tengo derecho a:

- Conocer y consultar, siempre que lo necesite, los Códigos de Conducta, Reglamentos, Protocolos o Procedimientos de la entidad, así como las normas de las instalaciones a las que acuda.
- Conocer, y tener acceso directo, al Delegado/a de Bienestar y Protección y que mis preocupaciones sean atendidas con la mayor diligencia.
- Ser informado de las personas que interactúan con mi hijo o menor a mi cargo, conociendo su trayectoria profesional.
- Estar seguro de que mi hijo está en un entorno seguro, de buen trato e inclusivo, con todo aquello que debe facilitarle este entorno para su buen desarrollo y seguridad.
- Ser informado regularmente, y siempre que así se solicite, del desarrollo de mi hijo o menor a mi cargo en la práctica de la actividad.
- Ser informado de cualquier problema, preocupación, situación potencialmente dañina relacionada con mi hijo o menor a mi cargo.

He sido informada/o, y acepto, de que cualquier incumplimiento respecto de mis compromisos incluidos en este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, llegando a suponer, dependiendo de la gravedad, la suspensión, temporal o definitiva, de la autorización de asistir a las actividades de mi hijo o menor a mi cargo.

Firmado en _____, ____ de _____ de _____

Código de Conducta del Menor relacionado con el Club Deportivo + Que Deporte.

Como menor, en mi relación con el club, conociendo de la importancia de mis compromisos con la convivencia con compañeros, trabajadores del club, colaboradores del mismo y resto de personas vinculadas al mismo, junto con las normas que regulan esta convivencia; habiéndome explicado este Código de Conducta de manera apropiada a mi edad y madurez, en compañía de un mayor elegido por mí o de uno de mis progenitores me comprometo a fortalecer los valores del club apoyando la creación y mantenimiento de un entorno seguro y protector para nosotros, los menores, respetando los derechos y libertades de todas las personas implicadas directa o indirectamente, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Por ello:

- Respetaré y no dañaré las instalaciones, el material y resto de objetos que tenga a mi disposición para realizar la práctica de mi actividad; manteniéndolos en el lugar asignado antes, durante y después de la misma.
- No abandonaré las instalaciones deportivas sin comunicárselo a mi entrenador u otro mayor responsable del club, y habiendo obtenido el permiso para ello.
- Acudiré a mi actividad con el material necesario y la ropa adecuada para realizar la misma.
- Respetaré todas las reglas impuestas, ya que las mismas se han tomado para la creación de un entorno seguro y protector.
- Acudiré al Delegado/a de Bienestar y Protección, a mi entrenador o a un mayor responsable del club si tengo alguna duda respecto de mi código de conducta u otra norma.
- No tomaré ninguna sustancia perjudicial cuando esté en el club o realizando una actividad directamente relacionada con esta.
- Respetaré a todas las personas que estén directa o indirectamente relacionadas con el club o mi actividad.
- Fomentaré el juego, limpio y mantendré un comportamiento deportivo ante las victorias y las derrotas.
- Aceptaré con deportividad y respeto cualquier lance de la actividad, así como cualquier decisión arbitral o de mis técnicos.
- Seré puntual con la hora de todas las actividades a la que se me convoque.
- Informaré a mis entrenadores y técnicos de mis lesiones o posibles lesiones, de mi condición física, antes y durante la realización de la actividad.
- No tendré conductas discriminatorias con mis compañeros o personas directa o indirectamente relacionadas con mi actividad, ya sea por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad, orientación sexual, presencia, capacidad económica, etc.
- Utilizaré la tecnología adecuadamente, no dando lugar a situaciones inseguras, dañinas o molestas a ninguna persona relacionada conmigo en el club, directa o indirectamente.

- No me pelearé, insultaré, abusaré, acosaré, haré gestos o acciones dañinas con ninguna persona relacionada con el club o con mi actividad.
- Informaré al Delegado/a de Bienestar y Protección si cualquier mayor o menor me acosa, me agrede o tiene actitudes sospechosas. Asimismo, pondré en conocimiento del Delegado/a de Bienestar y Protección si veo o conozco estas situaciones sufridas por alguno de mis compañeros.

Junto a mis compromisos, tengo derecho a:

- Desarrollar libremente, y disfrutar de mis actividades.
- Sentirme en un entorno seguro, disfrutando de esa seguridad y protección, siendo valorado por quien soy y no por lo que soy, sin que medie discriminación por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad, orientación sexual, presencia, capacidad económica, habilidad deportiva, etc.
- Participar de las decisiones sobre mi actividad, ya sea respecto de sus objetivos, metodologías u otros, siempre atendiendo a mi edad y madurez.
- Hablar y ser escuchado, a tener presunción de veracidad sobre lo manifestado, con especial importancia en lo que respecta a mi seguridad o preocupaciones.
- Ser informado, y ayudado permanentemente por cualquier mayor responsable del club, a como pedir ayuda o a solicitarla.
- A no ser sujeto de represalias o consecuencias negativas ante cualquiera de mis actitudes o situaciones provocadas, siempre que las mismas se hayan realizado sin maldad, desarrolladas con total veracidad o informando de cualquier situación comprometida, ya sea producida por personas del club o relacionadas con mi actividad.
- Ser atendido, de manera inmediata por un accidente, lesión, o situación preocupante o angustiosa que pueda sufrir.
- Abandonar la actividad en la que participo, en el mismo momento en que yo lo decida.

He sido informado, y acepto, de que cualquier incumplimiento respecto de mis compromisos incluidos en este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, llegando a suponer, dependiendo de la gravedad, la suspensión, temporal o definitiva, de la autorización de asistir a las actividades que realice.

Firmado en _____, ____ de _____ de _____

ANEXO III

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en Gradas y Zonas de Uso Público, en las instalaciones propias o gestionadas por el Club Deportivo + Que Deporte.

En ocasiones, las conductas violentas provienen del público que asiste a ver las competiciones. Un claro ejemplo de estas conductas son los insultos dirigidos a los/as árbitros en competiciones y encuentros; así como a deportistas menores de edad.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia, no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

En este procedimiento, el club se compromete a:

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con la violencia en las gradas.
- En toda la comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia.
- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asisten como espectadoras que en ese espacio no se tolera la violencia.
- Establecer un procedimiento de actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia en las gradas, el cual tendrá que abordar:
 - En instalaciones gestionadas por el club, si la entidad dispone de efectivos de seguridad privada, notificar a los mismos la situación que está ocurriendo. Estos profesionales están perfectamente cualificados, y respaldados por la normativa vigente de seguridad privada, para resolver la situación. En el caso de no disponer de estos efectivos, después de haber solicitado a aquellas personas que están violentando el ambiente deportivo y social, el responsable de instalaciones presente debe avisar a Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil, notificando altercados en contra del orden público.
 - Teléfonos de interés: Emergencias.....112
 Policía Local..... 092
 Policía Nacional ... 091
 Guardia Civil062
- El/la responsable de instalaciones deberá informar sobre este hecho a el/la Delegado/a de Bienestar y Protección y solicitar al equipo arbitral o de jueces que lo incluya en el acta, para que el club esté al tanto de lo ocurrido.

ANEXO IV

Procedimiento para la Prevención de la Violencia en el Uso de Vestuarios, Aseos y Duchas, en las instalaciones propias o gestionadas por el Club Deportivo + Que Deporte.

Las personas menores de edad son las más vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios.

En particular, el *bullying* entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios, aseos y duchas de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la entidad deportiva, de forma simultánea con quienes por su edad son vulnerables. Por ello, es importante que las normas de uso de los vestuarios, aseos y duchas de las instalaciones, propias o gestionadas por la entidad, estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación, fuera y dentro de los propios vestuarios y que las mismas se hagan cumplir.

Se activarán las siguientes actuaciones tendentes a minimizar el riesgo de conductas violentas en vestuarios, aseos y duchas:

- El acceso al vestuario se limitará al tiempo necesario.
- Un adulto no accederá nunca sólo al vestuario, sino siempre en compañía de otro adulto, a excepción de situaciones excepcionales y/o de urgencia; y/o cuando haya presencia de al menos 5 usuarios de esa estancia.
- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de menores de edad.
- En aquellas instalaciones en las que se comparta vestuarios con el resto de usuarios, se solicitará un área específica para uso exclusivo de menores. En caso de imposibilidad, se garantizará que el uso de vestuarios se produzca en espacio temporales diferentes al de las personas adultas.
- Las personas adultas no podrán cambiarse o ducharse al mismo tiempo que niños, niñas y adolescentes, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo.
- Para las personas transgénero podrán solicitar el uso la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean y/o un espacio temporal diferenciado, en caso de que no pueda garantizarse el primer supuesto.
- Si una persona menor se siente incómoda cambiándose o duchándose en público, no se le presionará, sino se le animará a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a personas con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios está terminantemente prohibido, incluso por sus propietarios.
- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable deberá conocer esta circunstancia con antelación.
- Los progenitores, representantes y/o familiares no deberán entrar en los vestuarios, aseos y duchas, mientras estén siendo usados por menores, a no ser que sea

estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de quienes estén utilizando las instalaciones, avisando al responsable del club.

- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de quienes estén usando las instalaciones no deberían entrar ni permanecer en el vestuario mientras estos estén sin ropa, salvo situaciones de extrema necesidad.
- Se debe fomentar la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de edades entre 0 y 6 años, o de personas discapacitadas que requiera de apoyo para cambiarse, ducharse o utilizar el aseo.
- Todas las personas menores deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de abuso, acoso o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
- Si existe sospecha de que se produce acoso en los vestuarios, la presencia del Delegado de Bienestar y Protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas.

ANEXO V

Procedimiento para el Uso de Salas y Despachos sin violencia, en las instalaciones propias o gestionadas por el Club Deportivo + Que Deporte.

Entendiendo que la salud y seguridad de quienes practican deporte debe garantizarse en todo momento, entendemos que la protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por estas personas, como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Nuestro club entiende que cuando alguna persona relacionada directa o indirectamente con el uso de salas y despachos, en las instalaciones propias o gestionadas por la entidad, más aún cuando puedan estar afectadas personas menores de edad deberán:

- Informarse de los procedimientos, protocolos, notas informativas y cualquier otro documento editado por este club a este respecto.
- Haber accedido a las guías que sobre el uso adecuado de salas y despachos haya editado este club.
- Conocer los principios de seguridad que deben aplicarse al uso de estas dependencias.
- Aseguramiento del cumplimiento normativo de cualquiera de las acciones, con especial énfasis en la que tengan por objeto, directa o indirectamente a las personas menores de edad.

Como entidad deportiva, nuestro club se compromete a:

- La formación de toda persona trabajadora o colaboradora de nuestra organización. La formación es una de las acciones a las que la LO 8/2021 da gran importancia, hasta el punto en que desarrolla un punto específico para ella. Es por este motivo que, para garantizaremos una efectiva implantación de este procedimiento, junto a las actividades para su correcta aplicación, se necesita contar con un Plan formativo y de sensibilización anual, regular y actualizado que dote a las partes implicadas de los recursos necesarios para que se garantice la prevención de los menores de edad frente a la violencia y se creen entornos seguros para estos menores.
- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as deportistas y de sus familiares en el uso de salas y despachos.
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

Las siguientes pautas están dirigidas a reducir a valores mínimos el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Por ello, se tendrán como norma obligatoria:

- No cerrar con llave ni con pestillo, mientras se estén utilizando, despachos, salas u otra estancia donde puedan coincidir más de una persona. Esta norma se aplicará, con más rigurosidad, si alguna de las personas es menor de edad.
- Garantizar, en la medida de lo posible, que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se informará, de manera clara y visible, en los espacios complementarios de uso común, de manera visible y accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Se informará de los datos de contacto de la persona Delegada de Bienestar y Protección estarán disponibles en todo momento en la página web de la entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo con el código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad deportiva, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.

En concreto en la sala de musculación:

- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalería que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos

ANEXO VI

Procedimiento para la Prevención de la violencia en viajes, pernoctaciones y concentraciones propias del Club Deportivo + Que Deporte.

Las siguientes actuaciones tienen por objeto garantizar la protección los menores en los viajes, campus, y demás actividades que conlleven pernoctaciones, organizadas por nuestro club.

- Planificación básica, al inicio de la temporada:
 - a. Convocar a las familias a una reunión, telemática o presencial, al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al equipo directivo, técnico, Delegado de Bienestar de Protección y explicar el Código de Conducta.
 - b. Se aprovechará la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los viajes, y demás actividades, y para la firma del consentimiento por mayor responsable para viajes de menor no acompañado (**Anexo VII**).
 - c. Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los/as participantes.
 - d. El equipo directivo de la entidad deportiva deberá asegurarse de que se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
 - e. En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de los menores del grupo que acompaña. En caso de grupos mixtos, habrá por parte de la organización, personal profesional de ambos sexos. En términos generales, salvo que viajen también personas menores con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada 10 participantes o fracción igual o superior a seis.
 - f. Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los niños, niñas y adolescentes, deberán tratarlos de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
 - g. El Delegado de Bienestar y Protección o, en su caso, la persona que seleccione, viajará con el grupo.
 - h. Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, han firmado el Código de Conducta. En el caso de mayores de edad harán facilitado el justificante de ausencia de delitos de naturaleza sexual.
 - i. Los/as participantes saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.
- Consideraciones importantes, antes del viaje:
 - a. Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los miembros del viaje.
 - b. Celebrar una reunión con las familias y participantes para informar sobre el programa de viaje.
 - c. Designar una persona de contacto de la organización a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.
 - d. Informar a las familias y a los/as participantes de quién actuará como Delegado/a de Bienestar y Protección en el viaje.

- e. Antes de viajar, se deberán establecer las normas del viaje, y comunicar estas a los/as participantes.
 - f. No conviene que los/as niños/as lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
 - g. Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje, asegurándose que la distribución es acorde a los intervalos de edad, salvo situaciones excepcionales, y que ningún mayor comparte habitación con una persona menor de edad.
 - h. Asegurarse que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los/as participantes se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos/as en cada piso).
- Planificación durante el viaje:
- 1. A la llegada:
 - a. Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
 - b. Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
 - c. Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas. Asegurarse de que los niños, las niñas y adolescentes llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.
 - 2. Al regreso:
 - a. Preguntar a los/as deportistas, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y qué aspectos cambiarían de cara al próximo viaje.

El equipo técnico de la Organización y Responsables tendrán, siempre, las siguientes responsabilidades en los viajes:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los/as participantes. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los/as niños/as a los puntos de salida, para evitar que esperen solos/as.
- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurarse de que cada participante conoce el nombre de la persona responsable de protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los/as participantes de acuerdo al código ético de su profesión. Esto incluirá no quedarse a solas con estos/as.
- Los/as participantes menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición. En la medida de lo posible se quedarán a su cuidado dos personas adultas.

- Si durante el viaje un/a participante enferma o se lesiona gravemente y debe quedarse hasta el final de la actividad, en la medida de lo posible le acompañarán dos personas adultas.
- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los/as participantes deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables las 24 horas mientras dure el viaje. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un/a menor.
- En caso de que producirse una denuncia de violencia durante el viaje, el/la Delegado/a de Bienestar y Protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo/a, técnico/a, deportista, etc.) que presuntamente haya cometido estas conductas.

ANEXO VII

Modelo de Consentimiento por Mayor Responsable para Viajes del Menor no Acompañado en las actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte.

Respecto del viaje a realizar los días _____, por motivo de _____, con destino a _____, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en mi condición de _____ del menor _____, mayor de edad y plenamente responsable de mis actos y ejerciente de la patria potestad de este por consentimiento tácito del otro titular, siendo este un acto conforme al uso social, doy mi consentimiento a que mi hijo/a o menor a mi cargo viaje con la entidad por el motivo ya referido.

Además,

- He sido informado/a adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerarios, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a.
- Mi hijo/a y yo hemos recibido información acerca de el/la Delegado/a de Bienestar y Protección a el/la que tendremos que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje.
- He sido informado/a adecuadamente sobre las reglas de comunicación con mi hijo/a durante su ausencia (horarios y medios que podemos utilizar para comunicarnos).
- He informado, previamente, y actualizado los datos de salud y tratamientos que requiere mi hijo o menor a mi cargo. Asimismo, comunicaré inmediatamente cualquier dato que sea necesario para la salud de mi hijo
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a.
- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a debe comportarse de forma responsable.

Firmado en _____, ____ de _____ de _____

ANEXO VIII

Procedimiento a seguir para La comunicación y Uso de Imágenes y/o Voz en las Redes Sociales en las actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte.

Partiendo de la base de que el material audiovisual, imágenes y/o voz, fotografías y/o videos, son herramientas muy valiosas para la efectiva difusión del deporte y sus especialidades, así como para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas, es importante regular correctamente la obtención y uso de estas, con la finalidad de mantener en nuestra organización y ámbito de influencia un entorno adecuado y libre de violencia hacia todas las personas, con especial énfasis en aquellas personas menores de edad.

Este material audiovisual se recoge con diferentes finalidades, si bien todas ellas deben tener reflejo en este procedimiento, ya que todas ellas contribuyen, cada una a su modo y manera, al desarrollo de las actividades deportivas.

Con ánimo puramente enunciativo, por lo que esta relación puede ser completada, podemos destacar las siguientes finalidades, en cuanto a la grabación de material audiovisual:

- archivo histórico
- promoción en *mass media*
- análisis para aumentar el rendimiento de los deportistas
- formación
- disciplina deportiva
- uso privado

En todo caso, es importante garantizar la protección de quienes practican deporte sin haber llegado a su mayoría de edad; personas que por no tener un nivel de madurez suficiente puedan verse dañadas o, incluso, vean poner en peligro su salud o integridad por una manipulación, con o sin ánimo de dolo, de sus imágenes y/o voz.

Haciendo un análisis, básico y ampliable, nos encontramos con que el mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs), y de las redes sociales, puede producir las siguientes actuaciones de riesgo:

- Acceso y distribución de datos personales
- Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
- Envío de material ofensivo o inapropiado
- Fomento de uso de sustancias dopantes
- Ciberbullying,
- Grooming
- Acciones violentas *inter pares*
- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.
- Riesgos inherentes por relación con las personas adultas, externas a su círculo familiar o de amistad
- Mala interpretación de su comunicación con los/as menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

Por lo todo lo expuesto, este Club entiende que cuando alguna persona relacionada directa o indirectamente con la misma quiera grabar y/o usar imágenes y/o voz de participantes menores de edad del club deberán:

- Informarse de los procedimientos, protocolos, notas informativas y cualquier otro documento editado por este club a este respecto.
- Haber accedido a las guías que sobre el uso adecuado de RRSS y TICs haya editado este club.
- Conocer los principios de uso de la web y otros recursos oficiales del club.
- Conocer los principios de seguridad que debe aplicarse a los dispositivos y otros recursos tecnológicos del club o particulares puestos a disposición para el uso en actividades propias del club.
- Aseguramiento del cumplimiento normativo de cualquiera de las acciones, con especial énfasis en la que tengan por objeto, directa o indirectamente a las personas menores de edad.
- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones. En ningún caso, ni por las propias personas menores directamente implicadas.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
- No se debe utilizar flash, dado que puede poner en riesgo la seguridad de los/as participantes.
- No permitir a las familias, tutores/as legales u otras personas ajenas a la entidad, que asisten como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los/as deportistas menores de 18 años.

Como entidad deportiva, nuestro club se compromete a:

- La formación de toda persona trabajadora o colaboradora de nuestra organización. La formación es una de las acciones a las que la LO 8/2021 da gran importancia, hasta el punto en que desarrolla un punto específico para ella. Es por este motivo que, para garantizarnos una efectiva implantación de este procedimiento, junto a las actividades para su correcta aplicación, se necesita contar con un Plan formativo y de sensibilización anual, regular y actualizado que dote a las partes implicadas de los recursos necesarios para que se garantice la prevención de los menores de edad frente a la violencia y se creen entornos seguros para estos menores.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as participantes y sus familiares en el uso de nuestra página

web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.

- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice el club en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, Twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

La presencia en internet de nuestra entidad se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
- Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
- La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la Delegado/a de Bienestar y Protección todo lo relacionado con la protección de los/as participantes.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/as participantes, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
- Todas las publicaciones se harán de acuerdo con el estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).
- No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/as participantes (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados/as, idealización de deportistas que han sido condenados/as por dopaje, etc.).

Junto a lo ya descrito, respecto de las personas que desarrollan funciones técnicas o de voluntariado requeriremos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con deportistas menores de 18 años.

- No se comuniquen con participantes menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el/la Delegada de Bienestar y Protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser “amigos/as” o de “seguir” a participantes menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser “seguidos/as” por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

Por último, nuestros participantes deben:

- Conocer estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Abstenerse de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.
- Aplicar el resto de este protocolo que sea de aplicación directa para ellos.

ANEXO IX

Procedimiento a Seguir para La Prevención de la Violencia en la Entrega de Trofeos, en las actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte.

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los/as deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los/as deportistas, garantizando que la situación no genera incomodidad o desconfianza, y que no se producen situaciones de humillación de las personas que participan en el acto (tanto de los/as deportistas que reciben los premios como de las personas que otorgan los mismos).

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia a través de un protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

Las siguientes actuaciones se llevarán a cabo por el club para prevenir conductas relacionadas con la violencia en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas/os, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.
- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los/as participantes.
- El protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos/as los/as participantes, (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas/os, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los/as deportistas que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación, (moquetas, banderas, mástiles, pódium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los/as deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños de corta edad.
- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas, o sin que se represente simbólicamente solo a uno de los dos sexos.
- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio (tamaño, forma, cantidad y calidad) no genera desigualdades entre los sexos.
- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (léase un ramo de flores a las mujeres, y un obsequio de otro tipo a los hombres).
- Las autoridades o las personas representantes de entidades que participen en la entrega de premios deberán abstenerse de besar a los/as deportistas, en particular, a los/as niños/as o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas, sean estos/as menores o mayores de edad.
- Debe haber paridad en la representación de hombres y mujeres entregando los premios.
- En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.

- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).
- La conducta de acoso o abuso sexual a un/a deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte del club, cuando esta persona sea un miembro de esta.

ANEXO X

Estándares de Calidad para la Creación de Entornos Seguros, de Buen Trato e Inclusivos en las actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte.

Siguiendo el trabajo ya realizado por el Consejo Superior de Deportes, en su “Estándares de calidad para crear espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del deporte” podemos definir estándares en cuatro niveles:

- Nivel 1: Un entorno físico seguro y protector
- Nivel 2: Un entorno psicológico y emocional seguro y protector
- Nivel 3: Personas adultas conscientes
- Nivel 4: La participación de todas Las personas que comparten el espacio deportivo, en especial de Los niños, niñas y adolescentes

NIVEL 1: UN ENTORNO FÍSICO SEGURO Y PROTECTOR

Como primera piedra donde cimentar la estructura para conseguir el entorno físico seguro, debemos cumplir con los siguientes requisitos

Detallamos algunos indicadores que nos permiten esa mirada amplia:

1. Cumplimiento de los parámetros de seguridad física establecidos legalmente

Según cada tipo de centro, existe normativa oficial que es obligatorio cumplir respecto a la construcción y la distribución de los espacios, los materiales, las instalaciones de agua y electricidad, las medidas de protección ante incendios (alarmas, itinerarios de evacuación, extintores...), las puertas de seguridad en zonas de riesgo (materiales peligrosos o pesados, puertas de evacuación accesibles...) y botiquín de primeros auxilios (o servicio de salud).

2. Cumplimiento de las medidas de seguridad propias de espacios que atienden a niños, niñas y adolescentes

Además de la seguridad general dirigida a todos los públicos, los centros deportivos que reciben a niños, niñas y adolescentes deben garantizar otra serie de aspectos de protección básica: impedir el acceso a productos peligrosos (de limpieza, de mantenimiento, del botiquín o del espacio de atención sanitaria y fisioterapia) y a zonas con maquinaria (ascensores, depuradoras, cuartos de calefacción) o con elementos móviles pesados (salas de musculación), o zonas en obras; todas las puertas deben poder abrirse siempre desde dentro (incluidos almacenes de material y otros sitios donde puedan quedarse atrapa-dos por error).

3. Ubicación del espacio deportivo adecuada para niños, niñas y adolescentes

El espacio deportivo está localizado en un lugar de fácil acceso para los niños, niñas y adolescentes: bien comunicado, en vías transitadas, que estén bien iluminadas por la noche, en zonas seguras...

En el caso de los espacios residenciales es importante que la localización facilite la integración social de los niños, niñas y adolescentes que viven allí (espacios lúdicos donde puedan encontrarse con otras personas de su edad ajenas a las actividades: parques, cines, asociaciones de ocio y tiempo libre...).

4. Acceso a los centros controlado por personas independientemente de que existan medidas de control electrónico

Existen personas que supervisan el acceso a los espacios, independientemente de que haya sistemas electrónicos de control. En especial se debe verificar que los

niños y niñas de corta edad acuden al centro y se marchan de él en compañía de personas autorizadas.

5. Los servicios y vestuarios están adaptados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes

Los baños y vestuarios son espacios en los que los niños, niñas y adolescentes van a ser más vulnerables por el hecho que quitarse la ropa de forma parcial o completa, de modo que requieren de algunas normas específicas:

- Los servicios y los vestuarios están ubicados cerca de los espacios de entrenamiento y competición y debidamente señalizados en ubicación y en modo de uso (especialmente durante las competiciones, en las que acuden niños, niñas y adolescentes que no conocen el espacio).
- Cada cabina de váter cuenta con un cierre operativo por dentro de fácil manejo para todas las edades, y la puerta dispone de abertura superior o inferior.
- Los servicios cuentan con papel higiénico en todo momento para evitar situaciones embarazosas a niños, niñas y adolescentes.
- Los sanitarios resultan accesibles para niños, niñas y adolescentes, tanto por su altura como por el manejo de los grifos.
- Los servicios y vestuarios están bien iluminados y cuentan con calefacción adecuada.
- Hay suelo antideslizante en las duchas (y es recomendable que lo haya también el del resto de los vestuarios y servicios).
- Hay servicios para público general separados de los vestuarios, para que alguien de la calle no pueda ver a los niños, niñas o adolescentes mientras se cambian. En el caso de que no sea posible, los servicios estarán antes de los vestuarios y separados con una puerta, o los vestuarios contarán con cabinas individuales para cambiarse.
- Existen espacios específicos para que los familiares cambien de ropa a niños y niñas de corta edad, separados del resto de personas
- Existen vestuarios separados para deportistas y para entrenadores y entrenadoras.

6. Los espacios donde practican actividades los niños, niñas y adolescentes están abiertos y/o son visibles desde el exterior

Los niños, niñas y adolescentes realizan actividades en espacios observables desde fuera, o a los que se puede acceder. En el caso de las piscinas y salas en las que por razones de higiene o seguridad no se puede entrar, existen amplios ventanales o puertas de cristal por donde se puede ver a los niños, niñas y adolescentes. En el resto de los espacios, el acceso de las familias o de otros profesionales está garantizado en áreas que no interfieren con la actividad (gradas, asientos, zona específica).

Según se avanza en edad, se incorporan los viajes, las concentraciones e incluso el alojamiento residencial durante cursos completos. Por lo tanto, hay que garantizar que los niños, niñas y adolescentes están en espacios seguros y protectores en todo momento, ya sea en albergues, hoteles o residencias de cualquier tipo. Las medidas básicas son:

- Se asignan habitaciones separadas por sexo y por franjas de edad.
- Los niños, niñas y adolescentes siempre comparten habitación (mínimo dos por cuarto), preferiblemente con alguien con quien tengan afinidad (para evitar el acoso entre iguales dentro de las habitaciones).

- Los adultos nunca comparten habitación con niños, niñas y adolescentes.
- Los servicios son de fácil acceso incluso durante la noche.
- Cada niño, niña o adolescente sabe adónde y a quién acudir durante la noche (por malestar físico, por problemas de sueño, por problemas con otras personas...).
- También durante el día debe haber un espacio de referencia al que acudir (en el tiempo libre, durante las comidas).

7. Existen espacios adaptados a personas con discapacidad.

El deporte es un derecho para todas las personas, incluidas las personas con diversidad funcional o discapacidad. La legislación prevé todas las medidas necesarias para asegurar su uso de las instalaciones deportivas, que son de obligado cumplimiento (acceso adaptado, baños adaptados, mobiliario adaptado...).

8. El personal del centro y el resto de profesionales tienen sus propios espacios separados del público.

El personal del centro dispone de espacios seguros donde almacenar toda la información que se procesa: datos personales, informes médicos, registros...

Además de eso, todas las personas que desempeñan funciones profesionales en el centro (aunque su vinculación laboral sea con una federación o un club, no con el propio centro) cuentan también con espacios propios donde poder reunirse o programar dentro del propio centro.

Tienen también taquillas fijas y con un grado de seguridad elevado (cerraduras de seguridad, vestuarios con llave, o vigilancia en la puerta...).

NIVEL 2: UN ENTORNO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL SEGURO Y PROTECTOR

Después de la mirada amplia de las estructuras requerimos de una mirada más profunda, necesitamos dirigirla hacia los factores que crean un entorno psicológico y emocional seguro. Es necesario ver las instalaciones como un elemento de psicología del desarrollo de los infantes y adolescentes. Hay que trabajar para que los espacios se transformen en entornos cálidos y personalizados que satisfagan las necesidades de quien los va a utilizar. Solo desde la seguridad emocional se consigue el desarrollo óptimo de la persona.

Detallamos algunos indicadores que nos permiten esa mirada más profunda:

1. Los espacios cuentan con una luminosidad adecuada para garantizar una sensación de seguridad.

En general los espacios deben ser luminosos y amplios en su totalidad, sin zonas oscuras. Es conveniente que, en la medida de lo posible, la luz sea natural.

Puede haber situaciones específicas en las que oscurecer el espacio del público sea beneficioso para la concentración del niño, niña o adolescente, pero eso nunca debe suceder durante las actividades o cuando haya pocas personas.

Las zonas de tránsito deben estar bien iluminadas en todo momento: los pasillos en interiores, los caminos entre pistas o campos en el exterior, las escaleras...

2. La decoración del centro es cálida y, dentro de lo posible, ha sido diseñada y realizada por los niños, niñas y adolescentes.

Los espacios físicos deben presentar una apariencia de calidez para ser realmente seguros para niños, niñas y adolescentes.

Los elementos fundamentales que hay que abordar son los siguientes:

- Se usan colores cálidos en la decoración (paredes, puertas, mobiliario...).
- En la decoración se emplean materiales diseñados y elaborados por los propios niños, niñas y adolescentes, de modo que perciban el espacio como propio: carteles, frases, lemas, pancartas, dibujos... En el caso de espacios muy grandes (las paredes de un polideportivo, por ejemplo), se puede convocar un concurso de frases y diseños, aunque la realización final sea de una empresa especializada.
- Se utiliza una señalización comprensible para los niños, niñas y adolescentes: uso de dibujos en los carteles indicadores, en especial para los servicios y los vestuarios; empleo de colores para señalar espacios (vestuario verde, vestuario naranja en vez de vestuario 1, vestuario 2, y evitando estereotipos de color del tipo “azul-masculino” y “rosa-femenino”).

3. Se garantiza el ajuste de la temperatura de las instalaciones a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

La práctica intensa de cualquier actividad conlleva cambios en el nivel de generación de temperatura corporal, y son espacios seguros los que garantizan una temperatura externa adecuada: cálida mientras haga frío (cuando llegan a las instalaciones, mientras hacen el calentamiento, mientras estiran después del entrenamiento...) y fresca cuando haya temperaturas elevadas (en verano, para evitar golpes de calor).

4. Se integra el valor psicológico y emocional de la comida en el funcionamiento del centro deportivo.

En la infancia y la adolescencia la alimentación es muy importante, especialmente cuando hay esfuerzo físico, de modo que el niño, niña o adolescente debe disponer de recursos adecuados a sus necesidades nutricionales y psicológicas y emocionales:

- Los comedores son acogedores, con la posibilidad de sentarse por grupos naturales, en los que se pueda comentar durante la comida.
- Hay disponibles alimentos variados que combinan los aspectos nutricionales (incluidas intolerancias y alergias específicas) con los gustos de los niños, niñas y adolescentes.
- Existe la posibilidad de comer algo caliente entre horas (especialmente cuando hay entrenamientos que coinciden con las horas de comida).
- En el caso de centros residenciales, se ofrecen tiempos y espacios para que los niños, niñas y adolescentes puedan cocinar, tanto de forma individual como en grupo de forma supervisada según edades (preparar una comida de celebración de un logro deportivo, o una tarta de cumpleaños, o un plato de su tierra).

5. Los espacios de alojamiento temporal (albergues, hoteles, residencias de corta estancia...) son entornos seguros a nivel psicológico y emocional.

En los desplazamientos, cuando los niños, niñas y adolescentes están lejos de sus familias y en entornos desconocidos, es imprescindible que el alojamiento se realice en entornos seguros a nivel psicológico y emocional para asegurar su bienestar. Para ello se prestará especial atención a los puntos siguientes:

- En la habitación hay ropa de cama que pueda proporcionar suficiente calidez, graduable por los propios niños, niñas y adolescentes (es mejor que haya varias mantas de distintos grosores para que puedan probar cuál les va mejor, incluso en medio de la noche, que un único edredón que sea demasiado caliente para algunos e insuficiente para otros). La falta de sueño por haber dormido mal es muy dañina en la infancia y la adolescencia.
- La temperatura es adecuada y regulable (calefacción y aire acondicionado).

- Se dispone de espacios seguros en los que guardar sus objetos de valor económico o sentimental (cartera, dinero, enseres personales...).
- En el caso de hoteles, se garantiza que los minibares están vacíos durante toda la estancia de los niños, niñas y adolescentes (para evitar problemas con bebidas alcohólicas o estimulantes), pero se contará en la habitación con agua potable o las bebidas y alimentos llevados por los propios niños, niñas y adolescentes con aprobación de las personas responsables.

6. Los espacios de alojamiento, independientemente de su duración, cuentan con espacios amplios de esparcimiento en grupo, preferiblemente con elementos de naturaleza.

Cuando los niños, niñas y adolescentes se alojan fuera de su casa es necesario que haya espacios en los que puedan reunirse de manera informal por grupos de amistad en los tiempos libres:

- Se respetan los momentos de intimidad, incluyendo tiempos en los que los niños, niñas y adolescentes puedan pasar tiempo a solas en su cuarto o en otros espacios.
- Se facilitan espacios y tiempos para que los niños, niñas y adolescentes puedan comunicarse con sus familias y sus amistades con frecuencia y con la privacidad adecuada (que no les oiga el resto, si es por voz; o que puedan escribir los mensajes sin que se los lean otras personas si es por texto), y con una conectividad segura.
- Las salas comunes disponen de asientos y sofás cómodos, que se pueden mover según los grupos.
- Hay elementos de juego: cartas, juegos de mesa, juegos de habilidad (billar, fútbolín...).
- Se dispone de un equipo de sonido que permite que se incorporen las músicas seleccionadas por los niños, niñas y adolescentes.
- Hay espacios asignados para poder bailar y realizar actividades con música (fuera de los entrenamientos).
- La televisión permite compartir el visionado de películas, partidos o programas.
- Existen espacios al aire libre con equipamiento adecuado: jardín con sillas apropiadas para la intemperie, piscina en verano.

NIVEL 3: PERSONAS ADULTAS CONSCIENTES

Una vez hemos mirado amplia y profundamente el espacio, pongamos la atención en las personas adultas que intervienen en este espacio. Veamos si son conscientes de los derechos y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con quien entran en contacto.

1. Se contrata solo a personas con perfil apto para la intervención con niños, niñas y adolescentes.

Se verifica el perfil de cada persona antes de su contratación: comprobación de la titulación, Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, antecedentes penales, referencias de trabajos o colaboraciones anteriores...

También se aclaran las expectativas generales de comportamiento en cuanto a actitudes y responsabilidades de la entidad en las entrevistas de selección y en el momento de contratación (aparte de la firma del protocolo de protección de infancia mencionado más abajo).

2. Se verifica que cada profesional que trabaja en el ámbito deportivo tiene conocimientos suficientes para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

Cada profesional demuestra conocimientos actualizados de psicología evolutiva y domina los parámetros de desarrollo cognitivo, emocional, comportamental y actitudinal de las distintas franjas de edades con las que trabaja.

Cada profesional conoce el Enfoque de Derechos del Niño y los principios básicos que se derivan de él, entre otros que sus acciones posibiliten el desarrollo óptimo de cada niño, niña y adolescente, que priorice el interés superior del niño sobre cualquier otro criterio de decisión, que no establezca trato discriminatorio alguno y que promueva el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en sus propios procesos. Se pueden proporcionar formaciones regulares de actualización desde los propios centros, o exigir acreditaciones externas (formaciones presenciales o en línea).

3. Se utilizan metodologías de actividades basadas en la psicología evolutiva y en la gestión adecuada de las emociones.

Los conocimientos actualizados de psicología se concretan en metodologías de actividades que contemplan en todo momento la gestión adecuada de las emociones, con una especial atención a cómo responde cada niño, niña o adolescente ante el esfuerzo, ante la victoria y ante el fracaso, proporcionándoles claves para un afrontamiento adecuado (autoconocimiento personal de las situaciones que les desbordan; desarrollo de una autoexigencia apropiada, que no sea excesiva para su edad y capacidades; educación en juego limpio y deportividad, saber perder y ganar con elegancia...). Se cuenta con conocimientos y metodologías para implicar a las familias en las prácticas de actividades, emocionalmente seguras y protectoras para que la intervención gane en coherencia y eficacia.

4. Se respeta el principio de no discriminación en cualquier actividad que se desarrolle.

Existe una política de igualdad respecto al personal. Asimismo, se garantiza que no se establecen elementos discriminatorios de ningún tipo; contemplando las especificidades de los grupos vulnerables, en especial en los casos de discapacidad y diversidad funcional, niños, niñas y adolescentes que provienen del sistema de protección, género, identidades y orientaciones sexuales minoritarias, grupos étnicos... entre otros.

5. Se realizan evaluaciones regulares del desempeño de profesionales y colaboradores, con resultados vinculantes.

Se procede a evaluar de forma privada a cada persona, tanto contratada como con otros tipos de vinculación (voluntariado, prácticas, deportistas que apoyan a los equipos más jóvenes...) con unos criterios públicos y conocidos.

Esos criterios que tienen que ver con el bienestar psicológico y emocional de los niños, niñas y adolescentes a quienes atiende, no con resultados físicos o deportivos. Es conveniente incluir en la evaluación las opiniones de los niños, niñas y adolescentes con quienes trabaja.

6. Existe un protocolo de protección de infancia conocido y firmado por todo el personal (tanto en contacto directo como indirecto: limpieza, mantenimiento, restauración...).

El protocolo de protección de infancia, firmado por todo el personal, determina:

1. Cuáles son las acciones: a) obligatorias, y b) prohibidas para los adultos en su relación con los niños, niñas y adolescentes. En el caso de centros que albergan competiciones esto incluye acciones dirigidas a garantizar una participación respetuosa por parte del público (familias, visitantes...).

2. Cuáles son las acciones: a) obligatorias, y b) prohibidas para los niños, niñas y adolescentes entre sí o hacia los adultos (abordaje de la violencia entre iguales, acoso, ciberacoso, sexismo, homofobia...).
3. Cuáles son las personas referentes en temas de protección (“delegados de protección”).
4. Cuáles son los canales de comunicación de sospechas y denuncias, incluyendo canales de denuncia anónima accesible a niños, niñas y adolescentes (un buzón de sugerencias, un teléfono de atención...).

7. Existe un protocolo de incorporación que garantiza la seguridad psicológica y emocional de todo niño, niña o adolescente.

El protocolo de incorporación en centros no residenciales proporciona la información y los procesos necesarios para los niños, niñas y adolescentes que acuden por primera vez (porque comienzan en el que va a ser centro durante un tiempo, pero también porque van a competir de forma puntual):

1. Se les enseñan las instalaciones, indicando los puntos importantes (servicios, vestuarios, punto de encuentro...).
2. Se cuida el comienzo grupal de la actividad (puede haber dinámicas de presentación si el grupo va a entrenar junto durante un tiempo, o en el caso de equipos visitantes puede haber unas palabras de bienvenida).
3. Se establece un tiempo para que los niños, niñas y adolescentes lleguen antes de empezar la actividad (para cambiarse, ir al servicio, comprobar las fichas en el caso de competiciones...).

El protocolo de incorporación en centros residenciales (que se aplica también a otros espacios con pernocta) se añade a lo anterior, y aparte de esas informaciones proporciona el acompañamiento inicial necesario para los niños, niñas y adolescentes que van a convivir:

1. Se les enseñan las instalaciones, indicando los puntos importantes habitaciones, salas de reunión, espacios de actividades, servicio médico, personas a las que pedir ayuda y dónde y cuándo encontrarlas...).
2. Se presenta a los compañeros y compañeras con quienes van a vivir (protocolo de acogida que incorpore dinámicas de presentación, asignación de iguales apoyo...).
3. Se explica la normativa del centro, permitiendo las preguntas necesarias.
4. Se organiza una fiesta de bienvenida en los primeros días, como espacio simbólico público de acogida de los niños, niñas y adolescentes.
5. Se garantiza que no se realizan novatadas de ningún tipo.

8. Existe un protocolo de salida que garantiza la seguridad psicológica y emocional de todo niño, niña o adolescente.

El protocolo de salida de actividades no residenciales contempla las medidas siguientes:

1. Se hace un cierre y una despedida antes de que los niños, niñas y adolescentes se vayan.
2. Se acaba con tiempo para que el entrenador o entrenadora compruebe que los niños, niñas y adolescentes han podido cambiarse y están ya con sus familias.
3. Se establece un rincón de objetos perdidos para poder recuperar las cosas que puedan olvidarse de una sesión para otra.

El protocolo de salida de actividades residenciales consta de los elementos siguientes:

1. Se realiza un acto de despedida.
2. Se lleva a cabo una evaluación final con cada niño, niña y adolescente para que puedan evaluar su experiencia y hacer propuestas de mejora.
3. Se da tiempo suficiente para que cada niño, niña o adolescente recoja todas sus pertenencias.

9. Existe un protocolo de incorporación para cada perfil adulto (entrenador o entrenadora, dirección y administración, atención médica y fisioterapia, limpieza, mantenimiento, restauración...).

Cuando se incorpora una persona adulta al espacio se sigue un protocolo sistematizado de incorporación que incluye en todos los casos, como mínimo:

- Explicación del protocolo de protección de infancia, y su firma por parte de quien se incorpora.
- Explicación del funcionamiento general del espacio completo con visita física (debe poder comprender en términos generales lo que le diga cualquier niño, niña o adolescente que se pierda respecto a espacios y actividades).
- Explicación de costumbres, prácticas recomendadas y prácticas prohibidas que forman parte del entorno seguro (promover la participación, sancionar la violencia en el deporte...).

A estos aspectos generales se les añade una explicación específica según el puesto que vaya a desempeñar, junto con sus responsables de referencia.

10. Se cumplen las políticas laborales que permiten el bienestar de todas las personas adultas.

El entorno es más seguro para los niños, niñas y adolescentes si las personas que se hacen cargo de ellos tienen una seguridad básica en su desempeño profesional, de modo que es necesario garantizar, entre otras medidas, la conciliación familiar, salarios justos, vacaciones adecuadas, turnos equilibrados, permisos...

11. Se respetan las pautas de autocuidado para profesionales.

El trabajo con niños, niñas y adolescentes exige mucha atención y dedicación, por lo que es imprescindible que quienes les atienden tengan sus propios momentos de autocuidado y descanso. Para garantizar que las capacidades y actitudes de cada profesional están al servicio de los niños, niñas y adolescentes el entorno debe asegurar esos espacios: ejercicio propio, descanso, relaciones fuera del ámbito del deporte, espacios donde plantear sus dudas entre iguales o con profesionales de otras áreas...

12. Se realizan reuniones de coordinación, planificación y supervisión a distintos niveles (siempre se trabaja en equipo).

Una parte importante del trabajo con niños, niñas y adolescentes consiste en disponer de datos y perspectivas de múltiples profesionales, de modo que un entorno seguro es aquel que proporciona espacios donde se comparten y coordinan las intervenciones educativas. Por lo tanto, igual que a los niños, niñas y adolescentes se les exige el trabajo en equipo, incluso en las actividades individuales, las reuniones y el trabajo en equipo son imprescindibles también entre los adultos y deben estar programadas y llevarse a cabo con regularidad.

Quienes gestionan espacios utilizados por otras entidades (federaciones, clubes, asociaciones deportivas, municipios...) deben exigir que exista coordinación entre los profesionales que utilizan sus instalaciones en el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

13. Se integran en la programación actividades de desarrollo psicológico y emocional para los niños, niñas y adolescentes en el contexto del deporte.

De forma cíclica se deben abordar temáticas de afrontamiento emocional de situaciones que se pueden dar en el ámbito del deporte: prevención de abuso sexual infantil (con los materiales de esta misma campaña), prevención de violencia en el deporte, promoción de la igualdad, prevención del racismo y la xenofobia, de la homofobia y transfobia...

14. Se establecen y se hacen cumplir códigos de conducta y juego limpio para deportistas, entrenadores y entrenadoras y público asistente.

En las competiciones, partidos y torneos los niños, niñas y adolescentes se exponen ante el público y ante deportistas de otros equipos, lo que añade intensidad a la experiencia.

Bien manejada esa intensidad conduce a desplegar los mejores resultados, pero para ello es necesario que tanto deportistas como entrenadores y entrenadoras y público en general respeten conductas de deportividad, sin someter a los niños, niñas y adolescentes a las expresiones y exigencias de competiciones entre adultos.

15. Se implantan y sistemas de mediación para la resolución no violenta de conflictos.

Los conflictos forman parte de la vida, y existen también en todas las situaciones del deporte. Debe haber establecidos sistemas que permitan resolver los conflictos de manera constructiva, buscando soluciones en las que todas las partes salgan ganando.

NIVEL 4: PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS COMPARTIENDO EL ESPACIO DEPORTIVO, EN ESPECIAL INFANTES Y ADOLESCENTES

Para una seguridad plena del entorno se requiere de una decisión, aunque pueda no ser total, de las personas que viven ese entorno. En un centro deportivo tendrá importancia su coordinación y su estructura, así como el resto de las personas, ya sea un entrenador, cada uno de los miembros de los grupos, menores o mayores. Por ello, entendemos que un entorno es seguro cuando permite el protagonismo de las personas en su propio proceso.

Y solo podremos ofrecer un entorno seguro y protector si tratamos a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de sus propias experiencias, y no como objetos.

Citamos algunos de los estándares a tener en cuenta en este nivel:

1. Se establecen espacios de participación de profesionales, usuarios y niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Se programan y llevan a cabo regularmente sesiones de participación en las que se cubren los siguientes aspectos:

- Se proporciona información comprensible sobre los temas que les atañen (en el caso de los niños, niñas y adolescentes, se verifica que les ha llegado la información que se les quería transmitir).
- Se escuchan, valoran y recogen sus opiniones.
- En aquellos ámbitos en los que puedan decidir (al menos parcialmente), se asumen las decisiones a las opciones que se hayan planteado y se llevan a cabo.

Aunque cuando los niños, niñas y adolescentes practican pocas horas a la semana estas sesiones se pueden hacer dentro del propio grupo, cuando existe una dedicación mayor es recomendable darle un formato más formal a la participación, a través de asambleas,

comités y reuniones oficiales.

2. Se contempla que pueda haber actividades propuestas por los usuarios, en especial por los niños, niñas y adolescentes, por iniciativa propia.

Aparte de los espacios regulares de participación debe estar establecido el procedimiento para que los propios niños, niñas y adolescentes puedan impulsar propuestas (siempre dentro de la normativa vigente a todos los niveles): por ejemplo, tiene que ser posible que un grupo de adolescentes proponga hacer una carrera solidaria para recaudar fondos para una causa benéfica, o que los niños y niñas de un deporte propongan terminar cierto encuentro deportivo con una merienda proporcionada por las familias.

3. Las decisiones sobre la trayectoria deportiva de cada deportista, incluidos los niños, niñas y adolescentes, incluyen siempre su opinión informada.

Los niños, niñas y adolescentes reciben explicaciones claras y realistas sobre las posibilidades deportivas que les conciernen y sus opiniones se toman en cuenta: pueden decidir continuar o no en el deporte (excepto en casos médicos que lo desaconsejen); pueden decidir su grado de implicación y su participación en distintas competiciones (de acuerdo con sus capacidades deportivas); pueden decidir sobre su carrera deportiva (siempre que no sea en contra de su salud) ...

4. Existen profesionales con formación en técnicas de participación de niños, niñas y adolescentes.

Es imprescindible que las personas adultas conozcan los métodos de participación infantil y juvenil, así como sus potencialidades y sus limitaciones. De este modo podrán ofrecer espacios de participación adaptados a las edades, capacidades e intereses de los niños, niñas y adolescentes en el marco de su deporte

5. Se realizan evaluaciones regulares aleatorias (como mínimo anuales) que implican a todos los profesionales y usuarios, incluidos niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Es imprescindible evaluar el entorno de cada centro incorporando los puntos de vista de profesionales, entrenadores y entrenadoras, niños, niñas y adolescentes y sus familias. Existen distintos métodos, siendo el más sencillo un cuestionario, y algo más rico sería una sesión de evaluación en grupo. Las preguntas abiertas ofrecen más información. Algunos ejemplos son:

- ¿Qué es lo que más te gusta de practicar tu deporte?
- ¿Y lo que menos?
- ¿Qué cambiarías?
- ¿Qué mejoras se te ocurren para mejorar el espacio?
- ¿De qué color te gustaría que fueran las paredes, por ejemplo?
- ¿Qué te parecen tus entrenadores y entrenadoras?
- ¿Qué otras actividades te gustaría hacer?

Aparte de los espacios de evaluación en momentos puntuales, es conveniente ofrecer y atender un buzón de sugerencias anónimo de fácil acceso para todas las edades.

ANEXO XI

Catálogo de Situaciones comprometidas en el ámbito deportivo de las actividades propias del Club Deportivo + Que Deporte.

Para este primer catálogo de situaciones comprometidas, distinguiremos cuatro grandes categorías:

1. Situaciones generales.
2. Situaciones producidas por comunicación verbal.
3. Situaciones producidas por actos o gestos de naturaleza sexual.
4. Situaciones producidas por contacto físico.

1. SITUACIONES GENERALES

- a. Hacer preguntas sobre la vida sexual.
- b. Inmiscuirse en la vida privada.
- c. Ejercer o querer ejercer el control sobre la vida privada.
- d. Recogerles en el centro de trabajo, centro educativo o centro deportivo.
- e. Provocar encuentros aparentemente casuales y/o reiterados.
- f. Entrar en el vestuario sin permiso.
- g. Permanecer en el vestuario mientras se duchan y/o se cambian.
- h. Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, zonas de descanso y/o colocar dispositivos de grabación de audio y/o imágenes.
- i. Forzar, con palabras o hechos, la falta de privacidad en actos personales.
- j. Establecer relaciones personales duales: entrenador/a con deportista u otras similares.
- k. Compartir vestuarios entrenadores, técnicos u otros adultos con deportistas u otros menores.
- l. Fomentar el consumo de alcohol.
- m. Compartir habitación o habitáculos con apertura bloqueada mayores y menores.
- n. Convocar a sesiones de entrenamiento, u otras, individuales.
- o. Invitar al domicilio particular a participantes u otros menores.
- p. Hacer propuestas, invitaciones o incitaciones de carácter sexual.

2. SITUACIONES PRODUCIDAS POR COMUNICACIÓN VERBAL

- a. Comentarios despectivo o sexistas.
- b. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su sexo.
- c. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su aspecto o característica corporal.
- d. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su forma de vestir o arreglarse.
- e. Palabras soeces, expresiones o “tacos”, de naturaleza sexual
- f. Expresiones, bromas, opiniones homófobas, lesbófobas, transfobas de carácter general o con alusión a la orientación sexual de un participante u otro menor.
- g. Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen malestar y/o ambiente hostil.
- h. Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen miedo y/o terror.
- i. Insultos o faltas de respeto con connotaciones sexuales.
- j. Explicaciones, instrucciones, correcciones que incluyan faltas de respeto, palabras groseras y/o insultos.
- k. Intimidación verbal por propuestas de carácter sexual.

3. SITUACIONES PRODUCIDAS POR ACTOS O GESTOS DE NATURALEZA SEXUAL

- a. Miradas lascivas o insistentes.
- b. Silbidos u otras expresiones sonoras.
- c. Expresiones faciales o corporales.
- d. Exhibición de imágenes u objetos de contenido sexual, violento, racista o grosero.
- e. Visualización de video eróticos, pornográficos, racistas o groseros.
- f. Reproducción de música con letras de contenido sexual, violento, racista o grosero.
- g. Visualización de video eróticos, pornográficos, racistas o groseros.
- h. Utilización inadecuada de nuevas tecnologías.
- i. Mensajes incómodos, por cualquier motivo, con aplicaciones de mensajería instantánea.
- j. Comunicación o seguimiento no deseado a través de redes sociales.
- k. Correos electrónicos con contenido sexual, violento, racista o grosero.
- l. Llamadas perdidas insistentes.
- m. Distribución de contenido sexual, violento, racista o grosero en grupos de WhatsApp, Telegram u otras aplicaciones para comunicación interna.
- n. Sacarse fotos, o distribuirlas, en el vestuario u otras zonas en actitudes o situaciones incómodas o groseras para quien las puede visualizar.

4. SITUACIONES PRODUCIDAS POR CONTACTO FÍSICO

- a. Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones y otros.
- b. Pellizcos y/o cachetes.
- c. Abrazos, intentos de abrazo, besos e intentos de besos.
- d. Tocamientos no consentidos.
- e. Actos sexuales, o intentos, no consentidos.
- f. Violación o intento de violación.

Este catálogo es una primera aproximación que deberá ser actualizada y mejorada, como mínimo al inicio de cada temporada, o en los momentos en que haya una situación que lo justifique. En ningún caso es un catálogo de situaciones limitativo.

ANEXO XII

Modelo de Comunicación de Acción Violenta en los entornos del Club Deportivo + Que Deporte

Identificación del comunicante			
Nombre y apellidos			
NIF / NIE			
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

Datos de la persona menor que, supuestamente, ha sufrido violencia			
Nombre y Apellidos			
Actividad a la que pertenece			
Datos de padre y/o madre, representante legal			
Teléfono y/o correo-e			
Edad		Categoría	
TIPO DE LICENCIA:	☐ JUGADOR/A ☐ ENTRENADOR/A ☐ OTRO/A		

DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA	
FECHA en la que han ocurrido los hechos	
LUGAR donde se ha producido	
¿Se ha producido durante una actividad?	☐ NO ☐ SI
¿Ha formulado comunicación a las autoridades?	☐ NO ☐ SI AUTORIDAD a la que se ha comunicado: _____
TIPO VIOLENCIA	☐ Física ☐ Psicológica ☐ Insultos ☐ Sexual ☐ Redes Sociales ☐ Imagen/datos ☐ OTRA
¿Presenta Lesiones?	☐ NO ☐ SI ¿DÓNDE? _____

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN / DENUNCIA recibida o que formula:

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:	
PERSONAS QUE HAN PRESENCIADO LOS HECHOS:	
Nombre completo	Datos de contacto
ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CLUB	

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma del comunicante

Datos de quien ha recibido y tramitado la comunicación en el Club
Deportivo + Que Deporte
Fecha y firma